

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

ACUERDO número 14/02/25 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para el ejercicio fiscal 2025.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

MARIO MARTÍN DELGADO CARRILLO, Secretario de Educación Pública, con fundamento en los artículos 30. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 3 fracciones XIV, XXI y último párrafo, 22, 28, 29, 34 y Anexos 13, 17, 18, 25 y 28.1 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2025; 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) dispone que la Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos señalará los programas a través de los cuales se otorguen subsidios, que deberán sujetarse a reglas de operación con el objeto de asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia, así como los criterios generales aplicables a las mismas;

Que asimismo, el referido precepto prevé que las dependencias y las entidades, a través de sus respectivas dependencias coordinadoras de sector, serán responsables de emitir las reglas de operación respecto de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente, previa autorización presupuestaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y dictamen de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER);

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2025 establece en sus artículos 3, fracción XXI y 28 primer párrafo que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquéllos señalados en su Anexo 25;

Que en virtud de que el 1 de octubre de 2024 inició una nueva administración de la persona titular del Ejecutivo Federal, en el marco de lo dispuesto en los artículos 43, último párrafo y 77 de la LFPRH, las reglas de operación deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación a más tardar el último día hábil de febrero;

Que las Reglas de Operación a que se refiere el presente Acuerdo cuentan con la autorización presupuestaria de la SHCP y con el dictamen de la CONAMER, y

Que en cumplimiento de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 14/02/25 POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

ÚNICO.- Se emiten las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para el ejercicio fiscal 2025, las cuales se detallan en el Anexo del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, 27 de febrero de 2025.- Secretario de Educación Pública, **Mario Martín Delgado Carrillo**.- Rúbrica.

El anexo del Acuerdo número 14/02/25 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para el ejercicio fiscal 2025, se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: https://www.dof.gob.mx/2025/SEP/ANEXO_DEL_ACUERDO_14_02_25.pdf



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

ÍNDICE

GLOSARIO

1. **INTRODUCCIÓN**
2. **OBJETIVOS**
 - 2.1 General
 - 2.2 Específicos
3. **LINEAMIENTOS**
 - 3.1 Cobertura
 - 3.2 Población objetivo
 - 3.3 Beneficiarios/as
 - 3.3.1 Requisitos
 - 3.3.2 Procedimiento de selección
 - 3.4 Características de los apoyos (tipo y monto)
 - 3.4.1 Devengos, aplicación, reintegro de los recursos
 - 3.4.1.1 Devengos
 - 3.4.1.2 Aplicación
 - 3.4.1.3 Reintegros
 - 3.5 Derechos, obligaciones y causas de incumplimiento, suspensión, cancelación o reintegro de los recursos
 - 3.6 Participantes
 - 3.6.1 Instancia(s) ejecutora(s)
 - 3.6.2 Instancia(s) normativa(s)
 - 3.7 Coordinación institucional
4. **OPERACIÓN**
 - 4.1 Proceso
 - 4.2 Ejecución
 - 4.2.1 Informe de avance físico y financiero
 - 4.2.2 Acta de entrega-recepción
 - 4.2.3 Cierre del ejercicio
5. **AUDITORIA, CONTROL Y SEGUIMIENTO**
6. **EVALUACIÓN**
 - 6.1 Interna
 - 6.2 Externa



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

- 6.3 Indicadores
- 7. **TRANSPARENCIA**
 - 7.1 Difusión
 - 7.2 Contraloría social
- 8. **QUEJAS Y DENUNCIAS**

ANEXOS

Tipo Básico

Anexo 1a Carta Compromiso.

Anexo 1b Convenio para la Implementación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para Educación Básica.

Anexo 1c Lineamientos Internos para la Implementación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para Educación Básica.

Anexo 1d Acuerdo de Traspaso Ramo a Ramo.

Anexo 1e Modelo de lineamientos internos para la implementación de la formación con la participación de escuelas normales, centros de maestros, unidades de la Universidad Pedagógica Nacional en las entidades federativas y/o centros de actualización del magisterio.

Anexo 1f Informe de avance físico y financiero.

Anexo 1g Diagrama de flujo de proceso.

Tipo Medio Superior

Anexo 2a Modelo de Convocatoria

Anexo 2b Convenio de Colaboración.

Anexo 2c Convenio de Coordinación.

Anexo 2d Diagrama de flujo para dispositivos formativos.

Tipo Superior

Anexo 3a Modelos de convocatorias:

- I. Apoyos para estudios de posgrado de alta calidad.
- II. Reconocimiento a Profesores/as de Tiempo Completo con Perfil Deseable.
- III. Apoyo a Profesores/as de Tiempo Completo (PTC) con Perfil Deseable.
- IV. Apoyo a la incorporación de nuevos/as profesores/as de tiempo completo.
- V. Apoyo a la reincorporación de exbecarios/as PRODEP.
- VI. Apoyo para el fortalecimiento de los Cuerpos Académicos en formación.
- VII. Apoyo para gastos de publicación.
- VIII. Apoyos posdoctorales.
- IX. Registro y Evaluación de Cuerpos Académicos.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

X. Consolidación de las Universidades Interculturales.

Anexo 3b Modelo de carta compromiso para las solicitudes de apoyo para estudios de posgrado de alta calidad (TECNM).

Anexo 3c Listado de Institución(es) Pública(s) de Educación Superior (IPES) a las que se adscribe la población objetivo del Programa.

- Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural (DGESUI)
- Dirección General de Educación Superior para el Magisterio (DGESuM)
- Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas (DGUTYP)
- Tecnológico Nacional de México (TECNM)

Anexo 3d Modelos de Convenio Marco de Cooperación Académica, de Apoyo, Lineamientos Internos de Coordinación Académica y Modelo de anexo de ejecución, aplicables al TECNM

Anexo 3e Criterios y requisitos para formular y presentar solicitudes de adecuaciones por concepto de remanentes y productos financieros.

Anexo 3f Formatos para presentar los informes trimestrales de seguimiento académico y financiero.

Anexo 3g Carta de liberación.

Anexo 3h Modelo del Acuerdo para el Traspaso de Recursos y su Anexo.

Anexo 3i Diagrama de flujo.

Anexo 3j Modelos de Convenio de Apoyo y Lineamientos de Coordinación Interna, aplicables a la DGESUI.

Anexo 3k Oficio de liberación de los compromisos académicos y financieros (Aplica para DGESUI).

Anexo 3l Carta de Liberación de Recursos (aplicable para el TECNM)

Anexo 3m Modelo de Convenio para la Asignación de Recursos Financieros del Programa S247, aplicable a la DGUTYP y su Anexo.

Anexo 3n Para las IPES a cargo de la DGESUM.

GLOSARIO

Para efectos de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

Acción de Formación. – Son propuestas pedagógicas que articulan de manera lógica propósitos, contenidos, estrategias de enseñanza y de aprendizaje, así como de evaluación, con la finalidad de impulsar el desarrollo profesional de las maestras y maestros de Educación Básica, para que reflexionen y transformen sus prácticas educativas y garantizar el derecho a una educación de excelencia y con equidad de las niñas, niños y adolescentes.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Actualización. - A la oferta de servicios para la adquisición y desarrollo del conocimiento educativo actual, con el fin de mejorar permanentemente la actividad profesional de las maestras y los maestros.

Acuerdo de Traspaso Ramo a Ramo. - Instrumento jurídico celebrado entre la Secretaría de Educación Pública y la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México para el traspaso de recursos financieros del Ramo 11 "Educación Pública" al Ramo General 25 "Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos" con el propósito de cumplir con los objetivos y metas del "Programa para el Desarrollo Profesional Docente para Tipo Básico".

AEFCM. - Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México. Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, con autonomía técnica y de gestión, que tiene por objeto prestar los servicios de educación inicial, básica, -incluyendo la indígena-, especial, así como la normal y demás para la formación de maestros de educación básica en el ámbito de la Ciudad de México.

AEE. - Autoridad Educativa de los Estados y la Ciudad de México. Al ejecutivo de cada una de las entidades federativas, así como a las instancias que, en su caso, establezcan para el ejercicio de la función social educativa. Para efectos de las presentes Reglas de Operación, quedará incluida la AEFCM.

Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. - Es un plan de acción en favor de las personas, el planeta y la prosperidad. También tiene por objeto fortalecer la paz universal dentro de un concepto más amplio de la libertad. Se reconoce que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible.

Agentes educativos. - Se considera a la persona responsable del trabajo educativo directo con las niñas y los niños. Garante de derechos, mediador del conocimiento y soporte emocional de las niñas y niños.

Alumno/a. - Es la/el niña, niño, adolescente o joven, matriculada/o en cualquier grado de los diversos tipos, niveles, modalidades y servicios educativos que se brindan como parte del Sistema Educativo Nacional.

Anexo de ejecución. - Instrumento jurídico por el cual se otorga la ministración del recurso y ampara lo aprobado en las convocatorias.

APF. - Administración Pública Federal.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Apoyos para redacción de tesis para maestría, doctorado y especialidades médicas o tecnológicas. - Son apoyos para redactar la tesis y obtener el grado de maestría, doctorado, y especialidades médicas o tecnológicas, para profesores/as que hayan cubierto todos los cursos y créditos establecidos en el posgrado sin haber contado con un apoyo del Programa para el Desarrollo Profesional Docente.

Apoyos posdoctorales. - Se otorgan a doctores/as recién graduados/as y que no necesariamente son profesores/as pero que están interesados/as en las líneas de investigación del Cuerpo Académico Consolidado o Cuerpo Académico en Consolidación.

Artículos científicos arbitrados. - Texto científico publicado que requiere ser aceptado por un cuerpo editorial que designa árbitros expertos en los temas específicos para realizar una revisión por pares, quienes garantizan la calidad, actualidad y pertinencia del contenido. Además del arbitraje, las revistas en las que se publican estos textos deben contar con el Número Internacional Normalizado para Publicaciones Periódicas (ISSN), un cuerpo editorial y periodicidad específica; las revistas arbitradas son respaldadas por normas y políticas editoriales internacionales, que les dan consistencia y certifican su calidad en contenidos y en los procesos de revisión y edición.

Artículos indexados. - Textos científicos publicados en una revista que ha sido incluida en una base de datos de consulta mundial que pertenece a alguno de los índices internacionales reconocidos para las diferentes áreas del conocimiento (JCR, SCOPUS, LATINDEX, WEB OF SCIENCE, SECIHTI, SCIMAGO, SCIELO, RedALyC, REDIB, etc.), lo que acredita que la revista tenga un elevado factor de impacto y una amplia presencia en el medio académico de su especialidad. Las revistas indexadas son evaluadas con características de calidad importante, mostrando su consulta bajo el análisis de sus contenidos y la citación que reciben sus artículos a lo largo de la historia de su indización, estos artículos deberán contar con el Identificador de Objeto Digital (DOI) para acreditar su indización.

Asesoría de tesis. - Profesor/a de la Institución de Educación Superior receptora que dirige o asesora el trabajo de tesis de un/a profesor/a beneficiario/a del Programa para el Desarrollo Profesional Docente.

Asesoría. - Se concibe como un proceso sistemático de diálogo, diagnóstico y puesta en marcha de acciones colectivas orientadas a la resolución de problemas educativos asociados a la gestión escolar, así como a los aprendizajes y las prácticas educativas.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

ASF. - Auditoría Superior de la Federación.

Asistencia técnica. - Es la asesoría y acompañamiento que se brinda al personal docente, directivo y de supervisión escolar para mejorar la práctica profesional.

Base de datos SCOPUS. - Base de datos de referencias bibliográficas y citas de la empresa Elsevier, la cual proporciona una visión general completa de la producción mundial de investigación en los campos de la Ciencia, la Tecnología, la Medicina, las Ciencias Sociales y Artes y Humanidades.

CA. - Cuerpo Académico. Grupo de profesores/as de tiempo completo que comparten una o varias líneas de generación de conocimiento, investigación aplicada o desarrollo tecnológico e innovación en temas disciplinares o multidisciplinares y un conjunto de objetivos y metas académicas. Adicionalmente atienden los programas educativos afines a su especialidad en varios tipos.

CAC. - Cuerpo Académico Consolidado.

CAEC. - Cuerpo Académico en Consolidación.

CAEF. - Cuerpo Académico en Formación.

Capacitación. - Al conjunto de acciones encaminadas a generar aptitudes, transmitir conocimientos o detonar habilidades específicas para el ejercicio de la función docente, técnico docente, de asesoría técnico pedagógica, de dirección y de supervisión.

Carta compromiso. - Documento dirigido a la/el Titular de la Unidad de Promoción de Equidad y Excelencia Educativa adscrita a la Secretaría de Educación Pública de la APF, mediante el cual la/el Titular de la Secretaría de Educación u homólogo de la Entidad, expresa su voluntad de participar en el Programa para el Desarrollo Profesional Docente tipo básico, así como el compromiso para firmar el Convenio o Lineamientos respectivos y realizar las acciones correspondientes, sujetándose a los términos y condiciones establecidos en las presentes Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente.

Carta de liberación de Recursos. - Es el instrumento administrativo-normativo del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para el Tipo Superior expedido por el Tecnológico Nacional de México en la que se detalla el tipo de apoyo, beneficiarios/as, periodos y montos a cubrir con cargo a la cuenta específica, según sea el caso, así como cualquier otra condición o término que se consideren necesarios para fines del seguimiento y control de los recursos que aporte el Programa. Este documento únicamente ampara los recursos aprobados por los pares académicos durante la evaluación.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

CAM. - Centros de actualización del magisterio.

CFDI. - Comprobante Fiscal Digital por Internet.

CIFRHS. - Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud.

CLC. - Cuenta por Liquidar Certificada. Documento único presupuestario autorizado, que se emite para comprobar cualquier erogación con cargo al Presupuesto de Egresos de la Federación.

CONALEP. - Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.

Comité Nacional de Formación Continua (CNFC). - Es el espacio de deliberación nacional responsable de apoyar a los Comités Estatales y de la Ciudad de México de Formación Continua en los procesos para la valoración del diseño de las acciones de formación. También es responsable de valorar el diseño de las acciones de formación de carácter nacional que se realiza con base en las Disposiciones Generales para la conformación y funcionamiento del Comité Nacional y los Comités Estatales y de la Ciudad de México de Formación Continua.

Comités de Contraloría Social. - Forma de organización social constituida por los beneficiarios de los programas de desarrollo social a cargo de las dependencias y las entidades de la APF, para el seguimiento, supervisión y vigilancia de la ejecución de dichos programas, del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en éstos, así como de la correcta aplicación de los recursos asignados a los mismos.

Comités de Pares Académicos. - Son investigadores/as expertos/as reconocidos/as en sus áreas y disciplinas. Son convocados específicamente en las áreas y disciplinas de las solicitudes que anualmente se presentan para ser evaluadas.

Comités Estatales y de la Ciudad de México de Formación Continua (CEyCMFC). - Son los espacios de deliberación responsables de llevar a cabo en cada entidad federativa la valoración del diseño de las acciones de formación que la AEE pondrá a consideración de la SEP para su autorización y registro, con base en las Disposiciones Generales para la conformación y funcionamiento del Comité Nacional y los Comités Estatales y de la Ciudad de México de Formación Continua.

Competencia. - Es la capacidad de responder a diferentes situaciones, e implica una combinación de habilidades intelectuales, habilidades prácticas, conocimientos, motivación, valores éticos, actitudes y emociones que se movilizan para lograr una acción eficaz en un contexto determinado.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Contexto de Vulnerabilidad. - Entorno de riesgo que enfrentan determinados grupos poblacionales ya sea por su condición económica, discapacidad, edad, sexo, u origen étnico, entre otros, que los colocan en situación de desventaja y exclusión y que al estar expuestos a la carencia o limitación de elementos básicos para el desarrollo personal restringen su acceso a mejores condiciones de bienestar. Se determinan por la afectación al acceso a derechos de bienestar, para el presente Programa en referencia directa a la afectación al derecho a la educación.

Contraloría Social. - Es el mecanismo de los/as beneficiarios/as, para que de manera organizada verifiquen el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los programas de desarrollo social.

Convenio de Apoyo Financiero del Programa S247. - Instrumento jurídico que suscriben la Secretaría de Educación Pública de la APF representado por la Subsecretaría de Educación Superior con la asistencia de la Unidad Responsable 511 Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural, las Instituciones Públicas de Educación Superior a su cargo y Escuelas Normales para la transferencia de recursos y operación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente y que establece, entre otros aspectos, los derechos y obligaciones a cargo de cada una de las partes.

Convenio de Colaboración. - Instrumento jurídico a través del cual la Secretaría de Educación Pública de la APF por conducto de la Subsecretaría de Educación Media Superior, acuerda con las Instancias Formadoras, entre otros aspectos, la operación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente, la entrega de recursos, los derechos y obligaciones a cargo de cada una de ellas, en el marco de las presentes Reglas de Operación.

Convenio de Coordinación. - Instrumento jurídico a través del cual la Secretaría de Educación Pública de la APF por conducto de la Subsecretaría de Educación Media Superior y las entidades federativas, acuerdan con las Instancias Formadoras entre otros aspectos, la operación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente, la entrega de recursos (monto-porcentaje a aportar por la SEP y por la entidad federativa), los derechos y obligaciones a cargo de cada una de ellas, en el marco de las presentes Reglas de Operación.

Convenio Marco de Cooperación Académica. - Instrumentos jurídicos que se suscriben por única ocasión entre la Secretaría de Educación Pública de la APF representado por la Subsecretaría de Educación Superior y las AEE y/o las Instituciones Públicas de Educación Superior, para la operación del Programa para



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

el Desarrollo Profesional Docente y que establece, entre otros aspectos, los derechos y obligaciones a cargo de cada una de las partes, y que ampara los anexos de ejecución de los recursos y las cartas de liberación que describen los rubros y los apoyos autorizados. Para efectos de estas RO, en su caso, quedan incluidos los convenios marco de cooperación académica que fueron realizados en el marco del Programa de Mejoramiento del Profesorado (PROMEP) antes de 2014.

Convenio para la Asignación de Recursos Financieros del Programa S247.-

Instrumentos jurídicos que suscriben la Secretaría de Educación Pública de la APF representado por la Subsecretaría de Educación Superior con la asistencia de la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas y las AEE y/o las Instituciones Públicas de Educación Superior, para la asignación de recursos y operación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente y que establece, entre otros aspectos, los derechos y obligaciones a cargo de cada una de las partes.

Convenio para la Implementación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para Educación Básica.-

Instrumento jurídico a través del cual la Secretaría de Educación Pública de la APF, por conducto de la Unidad de Promoción de Equidad y Excelencia Educativa asistida por la Dirección General de Formación Continua a Docentes y Directivos, acuerda con los gobiernos de las entidades federativas y las AEE la implementación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente, la ministración de recursos financieros, los derechos y obligaciones a cargo de cada una de ellas, en el marco de las presentes RO. Para el caso de la AEFCM se suscriben Lineamientos Internos para la Implementación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para Educación Básica.

COSFAC. - Coordinación Sectorial de Fortalecimiento Académico, adscrita a la Subsecretaría de Educación Media Superior de la Secretaría de Educación Pública de la APF.

CSPyA. - Coordinación Sectorial de Planeación y Administración, adscrita a la Subsecretaría de Educación Media Superior de Educación Pública de la APF.

Cuenta bancaria productiva específica. - Es la cuenta bancaria que se apertura para la recepción, administración y ejercicio de los subsidios que otorga el Programa para el Desarrollo Profesional Docente y en su caso la cuenta que aperturan las entidades federativas exclusivamente para la administración y ejercicio de los recursos del Programa. En el caso del Tecnológico Nacional de México, éste maneja una cuenta bancaria concentradora destinada para este fin, con subcuentas



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

específicas para cada Instituto Tecnológico las cuales son administradas por ellos mismos.

CURP. - Clave Única de Registro de Población.

DES. - Dependencia(s) de Educación Superior, conjunto de departamentos, escuelas, facultades y/o unidades académicas de una Institución de Educación Públicas Superior con afinidad temática o disciplinaria, que se asocian para el óptimo uso de recursos humanos y materiales.

Desarrollo de Infraestructura. - Adelanto del acervo físico y material que permite la emancipación de la actividad científica, económica y social, el cual se encuentra directamente relacionado con la investigación aplicada.

Desarrollo Profesional Docente. - Proceso de aprendizaje de la profesión y construcción de la identidad docente, que ocurre principalmente en el tiempo y el espacio de las interacciones que se producen en el aula y la escuela y que está determinado por diversos factores, entre los que se destacan: las características de la escolaridad y de la formación inicial; la formación continua; los procesos de acompañamiento pedagógico; la experiencia profesional y los espacios de trabajo colaborativo, tales como las redes, colegios, academias e institutos; las condiciones institucionales para la enseñanza y el aprendizaje, el currículo y materiales educativos, el contexto, la cultura escolar, o la infraestructura y equipamiento para la formación; la carrera docente, el tipo de contratación, salario y prestaciones; así como las condiciones de trabajo relacionadas con la salud y la seguridad.

DGPYRF. - Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Educación Pública.

Disposiciones Generales para la conformación y funcionamiento del Comité Nacional y los Comités Estatales y de la Ciudad de México de Formación Continua. - Tienen por objeto definir las bases para la conformación y funcionamiento del Comité Nacional y los Comités Estatales y de la Ciudad de México de Formación Continua, como los espacios de deliberación para el desarrollo de los procesos de valoración del diseño acciones de formación en la educación básica.

Dispositivo Formativo. - Componente de una intervención formativa que organiza a los colectivos docentes en un espacio y tiempo predeterminados, para promover el aprendizaje individual y grupal, a partir de situaciones y experiencias planeadas que favorecen el diálogo, la reflexión sobre la práctica, el intercambio de saberes y conocimientos, la producción de narrativas escritas y orales, el uso de detonadores



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

para la reflexión, y el acceso a información de interés para los docentes, resultado de la determinación de aspectos considerados necesarios para la mejora de la práctica docente.

Para el tipo medio superior, los dispositivos formativos destinados a la formación, actualización y capacitación del personal docente, personal técnico docente, personal con funciones de dirección y personal con funciones de supervisión de las Instituciones Públicas de Educación Media Superior pueden ser talleres, cursos y diplomados de acuerdo con las necesidades específicas de la Subsecretaría de Educación Media Superior.

DFI. - Dirección de Fortalecimiento Institucional adscrita a la Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural adscrita a la Subsecretaría de Educación Superior de la Secretaría de Educación Pública de la APF.

DGESUI. - Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural, adscrita a la Subsecretaría de Educación Superior de la Secretaría de Educación Pública de la APF y que en las presentes Reglas de Operación tiene la función de instancia normativa para la operación del programa en el ámbito de las Universidades Públicas Estatales, Universidades Públicas de Apoyo Solidario, Universidades Interculturales y Universidades Federales.

DGESUM. - Dirección General de Educación Superior para el Magisterio, adscrita a la Subsecretaría de Educación Superior de la Secretaría de Educación Pública de la APF.

DGFCDD. - Dirección General de Formación Continua a Docentes y Directivos, adscrita a la Unidad de Promoción de la Equidad y la Excelencia Educativa de la Secretaría de Educación Pública de la APF.

DGUTYP. - Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas adscrita a la Subsecretaría de Educación Superior de la Secretaría de Educación Pública de la APF.

Dirección de Tesis. - Es la orientación y apoyo metodológico que propone un/a profesor/a al alumno/a para llevar a cabo su trabajo de tesis.

Docencia. - Actividad de los/as profesores/as concentrada en el aprendizaje de los/as alumnos/as que implica su presencia ante los grupos en clases teóricas, prácticas, clínicas, talleres y laboratorios, que forman parte de algún programa educativo de la Institución Pública de Educación Superior que tiene relación directa con algún tema de la especialidad o disciplina del personal docente.

DOF. - Diario Oficial de la Federación.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Educación Básica. - Tipo educativo que comprende la educación inicial, preescolar, primaria y secundaria.

Educación Inclusiva. - Se refiere al conjunto de acciones orientadas a identificar, prevenir y reducir las barreras que limitan el acceso, permanencia, participación y aprendizaje de todas/os las/os estudiantes, al eliminar prácticas de discriminación, exclusión y segregación y se basa en la valoración de la diversidad, adaptando el sistema para responder con equidad a las características, necesidades, intereses, capacidades, habilidades y estilos de aprendizaje de todos y cada uno de los educandos.

EMS. - Educación Media Superior.

EMÉRITO. - Es el reconocimiento para los/as profesores/as de los Institutos Tecnológicos y Centros, pertenecientes al Tecnológico Nacional de México (TECNM) con grado de Doctorado que de manera ininterrumpida hayan participado en el programa por lo menos 15 años con el Reconocimiento de Perfil Deseable en la misma IPES y que en su segunda solicitud de reconocimiento de 6 años en la misma IPES, podrán optar por solicitar dicho reconocimiento.

Enfoque Intercultural Crítico. - Se orienta fundamentalmente por una serie de principios filosóficos para modificar las desigualdades socio-territoriales entre culturas distintas, impulsando, a su vez, la diversidad de sistemas de conocimiento, metodologías, formas de aprendizaje, de organización comunitaria, y demás prácticas de los pueblos, comunidades y barrios, en los procesos educativos, generando, con ello, formas pertinentes, críticas situadas y descolonizadoras de abordar y atender la diversidad en diferentes dimensiones de las relaciones sociales, las cuales particularmente en la sociedad mexicana, se han visto afectadas por las condiciones históricas que determinaron la desigualdad estructural, polarizando intereses y dividiendo tajantemente a los diferentes sectores que la integran.

Entidades federativas. - Los 31 Estados de la República Mexicana y la Ciudad de México.

Entero de recursos. - Devolución de recursos que realizan las dependencias ante la TESOFE, derivados de las ganancias proporcionadas la institución bancaria sobre el recurso que administra.

Equidad Educativa. - Atención con mayores y mejores recursos a grupos sociales o a estudiantes en desventaja -sea esta derivada de su origen étnico, sus condiciones socioeconómicas, capacidades individuales, género, entre otras- con



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

base en el reconocimiento de sus características cualidades y necesidades particulares, con el fin de que alcancen el máximo desarrollo de sus potencialidades y participen en igualdad de condiciones en la vida social.

Equipo estatal de formación continua. - Grupos de trabajo conformado por especialistas académicos y administrativos en cada entidad federativa para coordinar, acompañar y gestionar la formación continua de maestras y maestros.

ESDEPED. - Estímulos al Desempeño del Personal Docente. Aplica sólo al Tipo Superior y es la cuota compensatoria que se otorga anualmente al/la profesor/a al evaluar su desempeño docente.

Especialidades médicas con orientación clínica en el área de salud. - Se refiere a los programas educativos de nivel posgrado del área de la salud que ofertan las Universidades Públicas Estatales, Universidades Públicas de Apoyo Solidario y Universidades Interculturales, las cuales están reconocidas por la CIFRHS y que tienen reconocimiento equivalente a la maestría.

Especialidades tecnológicas. - Son aquellas que además de ofrecer una capacitación técnica, buscan brindar una relación con el sector productivo, la toma de conciencia de las implicaciones de la tecnología en la vida cotidiana y en las transformaciones de la sociedad, la aplicación de conocimientos y destrezas para la solución de problemas. Se consideran aquellas cuyo programa esté inscrito en el Sistema Nacional de Posgrado de la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación (SECIHTI).

Estancias cortas de investigación. - Se otorgan a las personas que integran los CAC o CAEC para que realicen proyectos de investigación que complementen y fortalezcan las líneas de investigación que cultivan sus cuerpos académicos.

Estrategia Estatal de Formación Continua (EEFC). - Es el documento de planeación elaborado por las Autoridades Educativas de los Estados y de la Ciudad de México, que establece los aspectos centrales para la organización, implementación y valoración de la formación continua para las maestras y maestros de educación básica de la entidad federativa.

Estrategia Nacional de Formación Continua (ENFC). - Documento emitido por la DGFCD, en el que se establecen, en el marco de la NEM, las directrices para la regulación y la operación de la formación continua a las maestras y los maestros de Educación Básica en servicio, en sus diversas funciones, en coordinación con las Autoridades educativas de los Estados y de la Ciudad de México. Se emite a fin de hacer posible el acceso del magisterio a un sistema integral de formación,



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

capacitación y actualización, para cumplir con los objetivos y propósitos del Sistema Educativo Nacional. En esta también se incluye la descripción de los procedimientos derivados de las Reglas de Operación del PRODEP, Tipo básico, que aseguren la adecuada implementación y transparencia de Programa.

Exbecario/a PRODEP. - Profesor/a de alguna de las Instituciones Públicas de Educación Superior que recibió un apoyo para realizar estudios de posgrado de alta calidad dentro de un programa convencional o programa de estancia reducida, o bien un apoyo para la redacción de tesis, en el marco del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para el Tipo Superior.

Excelencia. - Criterio de la educación que se orienta al mejoramiento integral constante que promueve el máximo logro de aprendizaje de los educandos, para el desarrollo de su pensamiento crítico y el fortalecimiento de los lazos entre escuela y comunidad.

FIP. - Formato Institucional del Programa para el Desarrollo Profesional Docente. Módulo informático en donde los/las profesores/as de tiempo completo registran su información personal y de adscripción a escuelas, facultades, divisiones, entre otros, de las IPES.

Formación. - Al conjunto de acciones diseñadas y ejecutadas por las autoridades educativas que imparten educación básica y media superior, y las instituciones de educación superior para proporcionar las bases teórico-prácticas de la pedagogía y demás ciencias de la educación.

Formación Continua. - Proceso institucional, intencionado, sistemático y permanente que abarca la formación en el servicio y hasta el final de la vida laboral. Contribuye al desarrollo profesional docente, aunque no lo agota, ya que el fortalecimiento de saberes, prácticas y autonomía profesional de maestras y maestros depende también de factores institucionales y sociales que lo posibilitan o impiden. Tiene el objetivo de promover relaciones pedagógicas que impulsen la reflexión y acción colegiada sobre sus prácticas educativas, la colaboración al interior de las aulas, en la escuela y con la comunidad, la autonomía profesional, el liderazgo en la gestión escolar, la generación de ambientes escolares y áulicos propicios para el aprendizaje y la corresponsabilidad del colectivo docente, las familias y otras figuras educativas y sociales del entorno en el proceso de enseñanza.

Fortalecimiento de CAEF. - Proyectos de investigación a través de los cuales se pretende fortalecer el trabajo colegiado de un cuerpo académico dictaminado en el



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

grado de consolidación en formación al obtener su registro ante el PRODEP, a fin de que consolide las líneas de investigación y avance en su desarrollo.

Gasto comprometido. - El momento contable del gasto que refleja la aprobación por autoridad competente de un acto administrativo, u otro instrumento jurídico que formaliza una relación jurídica con terceros para la adquisición de bienes y servicios o ejecución de obras. En el caso de las obras a ejecutar o de bienes y servicios a recibirse durante varios ejercicios, el compromiso será registrado por la parte que se ejecutará o recibirá, durante cada ejercicio.

Gastos de publicación. - Son apoyos que se otorgan para fomentar la publicación de resultados recientes de investigación en revistas indizadas, preferentemente en el Índice de Revistas Mexicanas de Investigación Científica y Tecnológica de la SECIHTI, la base de datos SCOPUS y el Journal Citation Reports (JCR).

Gasto devengado. - El momento contable del gasto que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

Generación o aplicación innovadora del conocimiento. - Actividad de los/as profesores/as de tiempo completo que consiste en la generación, desarrollo y aplicación de conocimientos nuevos o relevantes en un campo o disciplina.

Gestión académica-vinculación. - Son las acciones que realizan las organizaciones colegiadas de una Institución Pública de Educación Superior en función de su conocimiento. Es la función que define el rumbo de la Institución Pública de Educación Superior a partir de la implantación y operación de las decisiones académicas cuyo beneficio se ve reflejado a nivel institucional y puede ser individual o colectiva.

Grado mínimo. - Es el equivalente a la maestría o, en el caso del área de la salud, aquellas especialidades médicas con orientación clínica reconocidas por la CIFRHS, las que para propósitos de enseñanza superior son consideradas por la Secretaría de Educación Pública de la APF. En el caso de las universidades tecnológicas se considerará como grado mínimo la especialidad tecnológica.

Grado preferente. - Es el doctorado en todas las áreas y disciplinas.

Habilitación. - Acciones encaminadas a lograr la formación académica completa de los/as profesores/as que les permitan realizar adecuadamente sus funciones con conocimientos y experiencia apropiados para atender la diversidad de



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

requerimientos en los diferentes subsistemas y programas educativos que se ofrecen en las Instituciones Públicas de Educación Superior.

Igualdad de género. - Situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar, tomando en cuenta, para esto, las diferencias culturales de cada persona.

Indicadores. - Se refiere a información cuantitativa o cualitativa que relaciona dos o más datos mediante los cuales es posible dar seguimiento a un proceso y evaluar sus resultados. Un indicador representa siempre la relación entre dos o más variables.

Informe técnico. - Informe final de los resultados obtenidos de una investigación científica o técnica, que describe los beneficios logrados y la contribución a la resolución del problema estudiado.

Innovación. - Introducción de un nuevo, o significativamente mejorado, producto (bien o servicio), de un proceso, de un nuevo método de comercialización o de un nuevo método organizativo en la práctica interna de la empresa, la organización del lugar de trabajo o las relaciones externas.

Instancias Formadoras. - Para el Tipo Medio Superior, son las Instituciones Públicas de Educación Superior nacionales que participan en el diseño e/o impartición de dispositivos formativos para el personal docente, personal técnico docente, personal con funciones de dirección y personal con funciones de supervisión de las IPEMS.

Instituciones formadoras de docentes y de educación superior públicas o privadas. - Son aquellas instituciones públicas o privadas especializadas en la formación pedagógica o disciplinar de profesionales de la educación que cuentan con experiencia en el campo de la formación de docentes de educación básica.

Intervenciones Formativas. - Conjunto de acciones intencionadas, sistemáticas, progresivas y congruentes con el objetivo de un programa de formación, que generan una constante interacción, análisis y articulación entre la práctica y la teoría para contribuir a la movilización, resignificación y fortalecimiento de los saberes y conocimientos y al ejercicio del diálogo, la reflexión y el trabajo colaborativo de los colectivos docentes de un tipo, nivel, modalidad, opción o servicio educativo.

Investigación aplicada. - Es la investigación original realizada con el propósito de adquirir nuevo conocimiento dirigida a una finalidad u objetivos prácticos.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

IPEMS. - Instituciones Públicas de Educación Media Superior.

IPES. - Se refiere a las Universidades Públicas Estatales, Universidades Públicas Estatales de Apoyo Solidario, Universidades Interculturales, Universidades Tecnológicas, Universidades Politécnicas, Universidades Tecnológicas y Politécnicas, Institutos Tecnológicos Federales, Institutos Tecnológicos Descentralizados y Escuelas Normales que forman parte de la población objetivo que atiende cada una de las Unidades Responsables del Tipo Superior que participan en el programa y que se encuentran listadas en el Anexo 3C de las presentes Reglas de Operación.

IPES de adscripción. - IPES donde el/la profesor/a de tiempo completo, presta sus servicios.

IT. - Institutos Tecnológicos Federales.

ITD. - Institutos Tecnológicos Descentralizados.

LODFEFM. - Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

LFPRH. - Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

LGCG. - Ley General de Contabilidad Gubernamental.

LGSCMM. - Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros.

Libro. - Toda publicación unitaria, no periódica, de carácter literario, artístico, científico, técnico, educativo, informativo, o recreativo, impresa en cualquier soporte, cuya edición se haga en su totalidad de una sola vez en un volumen o a intervalos en varios volúmenes o fascículos. Comprende también los materiales complementarios en cualquier tipo de soporte, incluido el electrónico, que conformen, conjuntamente con el libro, un todo unitario que no pueda comercializarse separadamente. Los libros digitales se considerarán igual que las obras impresas cuando se hayan publicado por editoriales de reconocido prestigio y que preferentemente cuenten con el aval de instituciones académicas que los hayan dictaminado.

Línea de captura. - Clave alfanumérica de 20 posiciones que proporciona la Tesorería de la Federación y sirve como identificador del concepto de pago, quien lo paga, el importe y la forma en que hace el pago.

Lineamientos internos de coordinación académica. - Instrumento jurídico que suscribe la IPES dependiente de la Secretaría de Educación Pública de la APF con la Subsecretaría de Educación Superior, en el marco del Programa para el



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Desarrollo Profesional Docente. Para el caso del Tecnológico Nacional de México es el Instrumento jurídico que suscriben los Institutos Tecnológicos Federales con el Tecnológico Nacional de México. Para efectos de estas RO quedan incluidos los Lineamientos Internos de Coordinación que fueron suscritos en el marco del Programa de Mejoramiento del Profesorado antes de 2014.

Lineamientos internos para la implementación del programa para el desarrollo profesional docente para educación básica. - Instrumento jurídico a través del cual la Secretaría de Educación Pública de la APF, por conducto de la Unidad de Promoción de Equidad y Excelencia Educativa asistida por la Dirección de Formación Continua a Docentes y Directivos, acuerda con la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México la implementación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente, la transferencia de recursos financieros, los derechos y obligaciones a cargo de cada una de ellas, en el marco de las presentes RO.

Material didáctico. - Material de apoyo al aprendizaje en las acciones de formación e intervenciones formativas con sus dispositivos en formato impreso, así como en dispositivos de almacenamiento electrónico.

MCCEMS. - Marco Curricular Común de la Educación Media Superior.

Memorias arbitradas de congresos (memorias en extenso). - Publicaciones científicas derivadas de un encuentro académico que previo a su publicación se requiere sean revisadas por un grupo de árbitros quienes garantizan la calidad, actualidad y pertinencia del contenido. Una memoria arbitrada no es equivalente a un capítulo de libro o a un artículo científico (artículo arbitrado o indizado).

MIR. - Matriz de Indicadores para Resultados. Herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos del programa presupuestario y su alineación con aquellos de la planeación nacional y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos sobre los riesgos y contingencias que pueden afectar el desempeño del programa.

Metodología de Marco Lógico (MML). - Herramienta de planeación estratégica basada en la estructuración y solución de problemas, que permite organizar de manera sistémica y lógica los objetivos de un programa y sus relaciones de causalidad; identificar y definir los factores externos al programa que pueden influir en el cumplimiento de los objetivos; evaluar el avance en la consecución de los



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

mismos, así como examinar el desempeño del programa en todas sus etapas. La MML facilita el proceso de conceptualización y diseño de programas. Permite fortalecer la vinculación de la planeación con la programación.

Modelos de utilidad. - Se pueden registrar como tales los objetos, utensilios, aparatos o herramientas que, como resultado de una modificación en su disposición, configuración, estructura o forma, presentan una función diferente respecto de las partes que lo integran o ventajas en su utilidad, siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos: a) Novedad, y b) Aplicación industrial.

Obras artísticas. - Son el resultado de la generación y aplicación innovadora del conocimiento a partir del ejercicio de una disciplina artística, que se plasma en una obra y que cuenta con registro ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor. La participación del/la profesor/a de tiempo completo puede ser como creador/a de la obra en las disciplinas de artes visuales, medios alternativos, medios audiovisuales, letras, música, teatro y danza, y/o como intérprete en las cuatro últimas disciplinas enunciadas.

Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 (ODS). - Son los compromisos adoptados por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, tras más de dos años de un intenso proceso de consultas públicas y negociaciones, para guiar las acciones de la comunidad internacional hasta el 2030. Los ODS están formulados para erradicar la pobreza, promover la prosperidad y el bienestar para todos, proteger el medio ambiente y hacer frente al cambio climático a nivel mundial. En su conjunto, los 17 ODS y sus 169 metas conforman la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, son de carácter integrado e indivisible, de alcance mundial y de aplicación universal, tienen en cuenta las diferentes realidades, capacidades y niveles de desarrollo de cada país y respetan sus políticas y prioridades nacionales.

Organismo Descentralizado. - Entidad paraestatal, federal o local, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que imparta EMS.

Patente. - Derecho exclusivo que concede el Estado mediante el cual se protegen a todos los productos, procesos o usos de la creación humana que permitan transformar la materia o la energía existente en la naturaleza para aprovechamiento de la humanidad y que satisfaga sus necesidades concretas, siempre y cuando cumplan con los requisitos de novedad, actividad inventiva y aplicación industrial. La patente debe estar avalada por la constancia de registro correspondiente.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

PEDM. - Programa Especial de doctorado o maestría. Es un programa de posgrado de alta calidad: a) inscrito en el SNP; b) de algún país que hace pública su clasificación, contratado por alguna IPES para que se imparta en su entidad por una sola ocasión y dirigido, preferentemente, a los PTC.

PEF. - Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2025.

Perfil. - Conjunto de características, requisitos, cualidades o aptitudes que deberá tener el/la aspirante a desempeñar un puesto o función descrita específicamente.

Perfil deseable. - El reconocimiento otorgado por la Subsecretaría de Educación Superior de la Secretaría de Educación Pública de la APF a través de la Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural, la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, la Dirección General de Educación Superior para el Magisterio y el Tecnológico Nacional de México, en el marco del Programa para el Desarrollo Profesional Docente, a los/as profesores/as de tiempo completo que cumplen satisfactoriamente las funciones universitarias (docencia, investigación, tutoría y gestión académica) y dan evidencia de ello por lo menos en los tres últimos años.

Personal con funciones de dirección. - Aquél que realiza la planeación, programación, coordinación, ejecución y evaluación de las tareas para el funcionamiento de las escuelas de conformidad con el marco jurídico y administrativo aplicable. Este personal comprende a coordinadores/as de actividades, subdirectores/as y directores/as en la educación básica; a subdirectores/as académicos, subdirectores/as administrativos, jefes/as de departamento académico, jefes/as de departamento administrativo o equivalentes en la EMS, y para ambos tipos educativos, a quienes con distintas denominaciones ejercen funciones equivalentes conforme a la estructura ocupacional autorizada.

Personal con funciones de supervisión. - A la autoridad que, en el ámbito de las escuelas bajo su responsabilidad, vigila el cumplimiento de las disposiciones normativas y técnicas aplicables; apoya y asesora a las escuelas para facilitar y promover la excelencia de la educación; favorece la comunicación entre escuelas, padres y madres de familia o tutores y comunidades, y realiza las demás funciones que sean necesarias para la debida operación de las escuelas, el buen desempeño y el cumplimiento de los fines de la educación. Este personal comprende, en la educación básica, a supervisores/as, inspectores/as, jefes/as de zona o de sector de inspección, jefes/as de enseñanza en los casos que corresponda o cualquier otro



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

cargo análogo, y a quienes con distintas denominaciones ejercen funciones equivalentes en la educación media superior.

Personal Docente. - El/la profesional en la educación básica y media superior que asume ante el Estado y la sociedad, la corresponsabilidad del aprendizaje de los educandos en la escuela, considerando sus capacidades, circunstancias, necesidades, estilos y ritmos de aprendizaje y, en consecuencia, contribuye al proceso de enseñanza aprendizaje, promotor/a, coordinador/a, facilitador/a, investigador/a y agente directo del proceso educativo. Para estas RO comprende también a los agentes educativos de la educación inicial.

Personal Docente con Funciones de Asesoría Técnica Pedagógica. - Al docente especializado en pedagogía que, en la educación básica, su labor fundamental es proporcionar apoyo técnico, asesoría y acompañamiento, así como herramientas metodológicas a otros docentes para la mejora continua de la educación.

Personal educativo. - Para el tipo básico hace referencia de manera conjunta al personal docente, personal técnico docente, personal con funciones de dirección, personal con funciones de supervisión y Personal Docente con Funciones de Asesoría Técnica Pedagógica.

Personal educativo que labora en contextos de vulnerabilidad. - Para el tipo básico hace referencia al personal educativo que laboran en escuelas que se ubican en comunidades urbanas o rurales, principalmente en los servicios de educación indígena, especial, multigrado o telesecundaria a las que asisten grupos indígenas, migrantes, jornaleros agrícolas y afromexicanos, o regiones con mayor rezago educativo y pobreza extrema, o que enfrenten diversas situaciones de vulnerabilidad por circunstancias específicas de carácter socioeconómico, de identidad lingüística o cultural, origen étnico, situación migratoria, condiciones físicas y/o psicológicas, entre otras. Para identificar este personal se empleará la Clave de Centro de Trabajo y se cruzará la información publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social sobre los municipios de mayor pobreza.

Personal en formación. - Personal docente, personal técnico docente, personal docente con funciones de dirección, personal con funciones de supervisión, personal docente con funciones de asesoría técnico-pedagógica que accede a la formación. Para el caso del tipo medio superior, se considera al personal docente y al personal técnico docente dentro de la misma categoría de "docente", dadas las funciones que realizan.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Personal técnico docente. - Aquél con formación especializada, que cumple un perfil, cuya función en la educación básica y media superior lo hace responsable de enseñar, facilitar, asesorar, investigar o coadyuvar directamente con los/las alumnos/as en el proceso educativo en talleres prácticos y laboratorios, ya sea de áreas técnicas, artísticas o de deporte especializado.

Perspectiva de Género. - Concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género.

Plantel educativo. - Es el espacio fundamental para el proceso de enseñanza y aprendizaje, donde se presta el servicio público de educación por parte del Estado o por los particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios.

Plataforma Operativa de la DGFCDD. - Es la herramienta tecnológica en la que se concentra la información de cada maestra y maestro formado a través de acciones de formación y/o intervenciones formativas, implementadas por las entidades federativas con la colaboración de diversas vertientes de participación. Igualmente, contiene el repositorio con los materiales e información de las Acciones de Formación de Carácter Nacional.

Portal de la DGUTyP. - Es la página de internet en la que se pone a disposición de las Universidades Tecnológicas y Politécnicas información relevante del Programa. (<https://dgutyp.sep.gob.mx/Prodep.php>)

Programa o PRODEP. - Al Programa para el Desarrollo Profesional Docente.

Programas convencionales. - Programas educativos de maestría y doctorado de alta calidad que ofrecen actualmente instituciones de educación superior de México o del extranjero, que requieren la presencia continua del/la estudiante en la sede del programa educativo durante la realización de los estudios, siendo necesario el cambio de su lugar de residencia.

Programas de estancia reducida. - Programas educativos de maestría y doctorado y maestría de alta calidad que ofrecen instituciones de México o del extranjero y que no requieren la presencia continua del/la estudiante en la sede del programa educativo por la duración del plan de estudios, por lo cual no se requiere el cambio de residencia durante la realización de sus estudios. En algunos casos,



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

sobre todo en las maestrías, la parte escolarizada de estos programas se ofrece mediante cursos intensivos.

Programas de formación continua y desarrollo profesional docente, programas de formación o programas. - Instrumento de planeación que define una perspectiva y un objetivo de mediano plazo a 6 años, en el que se plantean acciones públicas que establecen el enfoque, dirección y sentido para fortalecer la práctica de los docentes.

Programa educativo. - Conjunto articulado de cursos, materias, módulos o unidades de enseñanza-aprendizaje cuya acreditación permite obtener un título o grado.

PROMEP. - Programa de Mejoramiento del Profesorado.

Prototipo. - Modelo original que posee todas las características técnicas y de funcionamiento del nuevo producto y permite a las partes responsables de su creación experimentar, probarlo en situaciones reales y explorar su uso.

PTC. - Profesor/a de tiempo completo. Personal docente que desarrolla de manera profesional una carrera de carácter académico, y que sus actividades incluyen invariablemente las funciones de docencia, tutoría de estudiantes, la generación o aplicación innovadora del conocimiento y gestión académica. Debe además contar con el nombramiento que acredite su dedicación de tiempo completo a la IPES a la que pertenece.

Recursos de aprendizaje. - Apoyos didácticos, en diferentes soportes, que maestras y maestros emplean para optimizar su trabajo docente, particularmente en el proceso de enseñanza y aprendizaje.

Reintegro de recursos. - Devolución de recursos que realizan las dependencias ante la TESOFE, derivados de pagos al amparo de una cuenta por liquidar certificada.

Remanente. - Recurso sobrante exclusivamente de la aportación inicial.

Rendimientos. - Ganancia proporcionada por la Institución Bancaria sobre el recurso que esta administra.

RLFPRH. - Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

RIP. - Representante Institucional ante el Programa. Es la persona de la propia IPES designada por el/la Titular de cada Institución con la finalidad de ser el enlace entre ésta y el Programa.

RO. - A las presentes Reglas de Operación.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

SABG. - Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno de la APF.
SECIHTI. - Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación.
SEMS. - Subsecretaría de Educación Media Superior de la Secretaría de Educación Pública de la APF.
SEN. - Sistema Educativo Nacional.
SEP. - Secretaría de Educación Pública de la APF.
SES. - Subsecretaría de Educación Superior de la Secretaría de Educación Pública de la APF.
SHCP. - Secretaría de Hacienda y Crédito Público de la APF.
SIAFF. - Sistema Integral de Administración Financiera Federal.
SNII. - Sistema Nacional de Investigadoras e Investigadores.
SNP. - Sistema Nacional de Posgrados de la SECIHTI.
Subsidios. - Asignaciones de recursos federales previstas en el PEF que, a través de las dependencias y entidades, se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad, a las entidades federativas o municipios para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general.
Subsistemas Centralizados de la SEP. - Categoría a la que pertenecen los planteles de la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial y de Servicios, la Dirección General de Educación Tecnológica Agropecuaria y Ciencias del Mar, la Dirección General de Bachillerato Tecnológico de Educación y Promoción Deportiva y la Dirección General del Bachillerato.
Subsistemas Descentralizados del Gobierno Federal. - A esta categoría pertenecen el Colegio de Bachilleres, el CONALEP y el Centro de Enseñanza Técnica Industrial, incluidos sus planteles.
Subsistemas Descentralizados de las Entidades Federativas. - Colegios de Estudios Científicos y Tecnológicos, incluye los de Educación Media Superior a Distancia, Colegios de Bachilleres, Bachillerato Intercultural, Colegios Estatales del Sistema CONALEP y otros subsistemas descentralizados.
Subsistemas Desconcentrados de la SEP. - A esta categoría pertenecen el Instituto Politécnico Nacional y sus planteles.
Subsistemas Locales. - Las dependientes centralmente de los gobiernos de los estados, incluidos entre otros los telebachilleratos comunitarios.
TECNM. - Tecnológico Nacional de México.
TESOFE. - Tesorería de la Federación.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

TG. - Tipo de Gasto: Identifica las asignaciones conforme a su naturaleza de gasto, en erogaciones corrientes o de capital, pensiones y jubilaciones, y participaciones.

TG1.- Tipo de gasto 1. para efectos de estas RO corresponde a los subsidios corrientes que son otorgados a través del Programa.

TG7.- Tipo de gasto 7, para efectos de estas RO corresponde a los gastos indirectos para la supervisión y operación del Programa.

Transferencia de tecnología. - Es un mecanismo de propagación de capacidades, de conocimientos (saber qué) y de prácticas (saber cómo), de objetos, instrumentos y procedimientos, elaborados o transformados por la humanidad, usados para operar sobre la naturaleza, sociedad y seres humanos, para la satisfacción de necesidades humanas; tales conocimientos y prácticas conforman bienes y servicios que son objeto de transacciones nacionales e internacionales.

Tutor/a. - Profesor/a de la IPES que brinda apoyo, orientación y enseñanza personalizada a uno o varios estudiantes para algún tema en específico, durante toda la carrera o un tiempo determinado.

Tutoras/es. - Personal docente cuya función, entre otras, consiste en brindar la asesoría y el acompañamiento académico dirigido al personal de nuevo ingreso, a fin de fortalecer sus capacidades, conocimientos y competencias.

Tutoría. - Se considera una forma de atención educativa con una duración semestral, cuatrimestral o trimestral donde el/la profesor/a apoya a un/una estudiante o a un grupo pequeño de estudiantes de una manera sistemática, por medio de la estructuración de objetivos, programas, organización por áreas, técnicas de enseñanza apropiadas e integración de grupos conforme a ciertos criterios y mecanismos de monitoreo y control, entre otros.

UAC. - Unidades de Aprendizaje Curricular.

UIII. - Universidades Interculturales. IPES que tienen como objetivo impartir programas formativos en los niveles de licenciatura, especialización, maestría y doctorado, pertinentes a las condiciones locales, regionales, estatales y nacionales, orientados a formar profesionales-ciudadanos/as comprometidos con el bienestar económico, social, territorial y cultural de los pueblos, comunidades y barrios en los ámbitos comunitario, regional y nacional, cuyas actividades contribuyan a promover un proceso de valoración, fortalecimiento, revitalización y potenciación de las lenguas y culturas originarias desde la interculturalidad crítica, para coadyuvar en la eliminación de las desigualdades socio-territoriales



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

UMA. - Unidad de Medida y Actualización. Es la referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas y de la Ciudad de México, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores.

UPE. - Universidades Públicas Estatales.

UPEAS. - Universidades Públicas Estatales de Apoyo Solidario.

UPEEE. - Unidad de Promoción de Equidad y Excelencia Educativa adscrita a la Secretaría de Educación Pública de la APF.

UPT. - Universidades Politécnicas.

UR. - Unidades Responsables de operar el Programa conforme a su ámbito de competencia.

UT. - Universidades Tecnológicas.

Validadores del registro. - La(s) persona(s) designada(s) por las Autoridades Educativas para comprobar que los docentes cumplan con los requisitos del Programa.

Vertientes de participación. - Son los actores educativos que pueden diseñar e implementar la formación continua y que cuentan con experiencia en la formación pedagógica o disciplinar de profesionales en el campo de la formación de docentes, preferentemente de educación básica. Las vertientes de participación son: 1) **Colectivos docentes:** son grupos de profesionales de la educación, que son parte de una escuela, que se organizan con el propósito de impulsar la formación continua de sus pares; 2) **Redes de docentes:** son grupos de maestras y maestros de diversas zonas o sectores escolares con intereses comunes que hacen propuestas pedagógicas para la mejora de la práctica educativa; 3) **Instituciones formadoras de docentes y de educación superior públicas o privadas.** Son aquellas que cuentan con experiencia en el campo de la formación de docentes, preferentemente de educación básica; 4) **Organizaciones de la sociedad y asociaciones civiles sin fines de lucro, nacionales e internacionales:** son instancias que tienen por objeto la educación o la formación de docentes; 5) **Organismos nacionales e internacionales.** Instancias o entes de los que México forma parte a través de acuerdos, convenios o tratados debidamente aprobados y ratificados conforme a lo que establece la legislación correspondiente, cuyos objetivos o fines estén relacionados con el derecho a la educación, la formación docente y/o el desarrollo integral de niñas, niños, adolescentes y jóvenes; y 6) **Autoridades del ámbito federal o estatal,** que impulsan propuestas de formación, para docentes de Educación Básica, por



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

atribución o bajo un acuerdo o convenio con las autoridades educativas correspondientes.

Vinculación con la comunidad. - Conjunto de actividades colectivas que implican la planeación, organización, operación y evaluación colectiva de acciones realizadas en conjunto con las comunidades, pueblos y barrios dentro de sus territorios, donde la docencia y la investigación se articulan para la atención conjunta de problemáticas y necesidades específicas de los pueblos. Estas actividades contribuyen al desarrollo de proyectos socioeducativos, culturales y productivos al interior de las comunidades y se desarrollan por medio de sus organizaciones sociales y productivas, así como organismos y/o instituciones públicas y privadas.

XML. - Formato en que se generarán los documentos tributarios.

1. INTRODUCCIÓN

El Programa es una iniciativa de la SEP que se enmarca, entre otras disposiciones, en lo establecido por los artículos 1o.; 2o. apartado B, fracción II; 3o. y 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 de la Ley Orgánica de la APF; 5; 8; 12; 13; 14; 15; 16; 18; 37; 44; 45; 47; 53; 54; 55; 90, fracción II y VI; 91; 92; 95; 113, fracción VIII; 114 fracción V y 115 fracción IV de la Ley General de Educación; 10, fracción XV; 28; 30, fracción II, inciso b) y 40 de la Ley General de Educación Superior; 12; 13; 14; 15; 16; 17; 19; 20 y 21, de la Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación; 14, fracción XVII y XIX; 15, fracción III, y 16, fracción III de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros; 12, fracción V y 17, fracciones II y X de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; 41, fracción II y 45, fracción I y VI de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; Criterios Generales de los programas de formación continua y desarrollo profesional docente, y para la valoración de su diseño, operación y resultados en educación básica y media superior.

Este programa contribuye en el cumplimiento de las nuevas disposiciones federales en el tema educativo, establecidas en el artículo 3o., párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que señala: Las maestras y los maestros son agentes fundamentales del proceso educativo y, por tanto, se reconoce su contribución a la transformación social. Tendrán derecho de acceder a un sistema integral de formación, de capacitación y de actualización retroalimentado por



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

evaluaciones diagnósticas, para cumplir los objetivos y propósitos del Sistema Educativo Nacional.

Del mismo modo, con el PRODEP se da cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Educación, en su artículo 92, el cual establece que las autoridades educativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, constituirán el sistema integral de formación, capacitación y actualización para que las maestras y los maestros ejerzan su derecho a acceder a éste, en términos de lo que determine la ley en materia de mejora continua de la educación; y a lo señalado en la Ley General de Educación Superior, en su artículo 10, fracciones XIII y XV, que establecen que la elaboración de las políticas en materia de educación superior se deben promover la excelencia educativa, la innovación permanente, la interculturalidad en la formación profesional y en las actividades de generación, transmisión aplicación y difusión del conocimiento; el fortalecimiento de la carrera del personal académico de las instituciones considerando la diversidad de sus entornos, a través de su formación, capacitación, actualización, profesionalización y superación, que permitan mejorar las condiciones bajo las cuales prestan sus servicios.

Acorde al artículo 16 de la Ley Reglamentaria del artículo 3o. De la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de mejora Continua de la Educación, el PRODEP impulsa ofertas de formación, capacitación y actualización centradas en la mejora continua de las maestras y los maestros para fortalecer el aprendizaje de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes; fortalecer el desempeño académico de los educandos a partir de una oferta amplia de métodos pedagógicos; favorecer la equidad educativa; pertinente a las necesidades del docente, de la escuela, de su zona escolar y de su entidad federativa; responder a la dimensión local y regional; incorporar la perspectiva de género y el enfoque de derechos humanos; propiciar un marco de inclusión educativa; aprovechar y promover el uso de las tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital. Por mandato constitucional, el Estado mexicano debe garantizar a todas y todos los mexicanos una educación pública y de excelencia bajo los principios de laicidad, universalidad, gratuidad, obligatoriedad, igualdad, democracia e integralidad; que desarrolle armónicamente todas las facultades y habilidades del ser humano y que promueva logros intelectuales y afectivos fundamentales para la vida en sociedad.

El gran desafío de la educación en México es colocar a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el centro de atención del Sistema Educativo Nacional,



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

así como formarlos en el desarrollo de competencias que les permitan adaptarse a los cambios tecnológicos globales, a las nuevas exigencias del sector productivo y al auge del aprendizaje a través de plataformas virtuales.

Para garantizar la calidad en el aprendizaje de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, es preciso reconocer la función del magisterio, fortalecer su formación y profesionalización, garantizar el derecho a un sistema integral de formación, capacitación y actualización del personal docente en servicio, así como otorgar estímulos que reconozcan el desempeño profesional de docentes, directivos y supervisores en su función.

En este sentido, el PRODEP tiene como fin contribuir a la excelencia y pertinencia en la educación básica, media superior y superior. Este Programa contribuye a la construcción de una República educadora, humanista y científica que forma parte de los compromisos del Gobierno 2024-2030, de manera específica a través de la continuidad de la Nueva Escuela Mexicana (NEM), de hacer de las escuelas espacios de prevención de la salud y a través de la educación aporta a que México sea potencia tecnológica y de innovación.

Por otra parte, con el propósito de contar con un marco de referencia que permita identificar las acciones que coadyuvan al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible el programa presupuestario S247 "Programa para el Desarrollo Profesional Docente" se vincula al Objetivo 4 "Educación de Calidad", en específico a las metas 4.5 "Para 2030, eliminar las disparidades de género en la educación y asegurar el acceso igualitario a todos los niveles de la enseñanza y la formación profesional para las personas vulnerables, incluidas las personas con discapacidad, los pueblos indígenas y los niños en situaciones de vulnerabilidad"; 4.6 "Para 2030, asegurar que todos los jóvenes y una proporción considerable de los adultos, tanto hombres como mujeres, estén alfabetizados y tengan nociones elementales de aritmética"; 4.7 "Para 2030, asegurar que todos los alumnos adquieran los conocimientos teóricos y prácticos necesarios para promover el desarrollo sostenible, entre otras cosas mediante la educación para el desarrollo sostenible y los estilos de vida sostenibles, los derechos humanos, la igualdad de género, la promoción de una cultura de paz y no violencia, la ciudadanía mundial y la valoración de la diversidad cultural y la contribución de la cultura al desarrollo sostenible" y 4.c "Para 2030, aumentar considerablemente la oferta de docentes calificados, incluso mediante la cooperación internacional para la formación de



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

docentes en los países en desarrollo, especialmente los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo”.

Así, el PRODEP está orientado a desarrollar en el Personal Docente, Personal técnico docente, Personal con Funciones de Dirección, Personal con Funciones de Supervisión y Personal Docente con Funciones de Asesoría Técnica Pedagógica los conocimientos, capacidades, actitudes y habilidades para el eficaz desempeño de su labor en diferentes contextos y situaciones con enfoque intercultural, desde las perspectivas de género y derechos humanos. Así como promover la consolidación de las UUI para que cuenten con las condiciones para impulsar el desarrollo y fortalecimiento de sus procesos educativos, de sus capacidades académicas, de gestión y de vinculación comunitaria.

El PRODEP reconoce la importancia de contribuir en la construcción de ambientes de convivencia escolar sanos, pacíficos, democráticos e incluyentes, en los que se permita coadyuvar en relaciones igualitarias y de corresponsabilidad entre mujeres, hombres, niñas, niños y adolescentes, lo que, a su vez repercuta en la mejora de los procesos de enseñanza y aprendizaje.

Por ello se impulsan procesos formativos que fortalezcan los conocimientos, competencias y habilidades de las maestras y los maestros para desarrollar prácticas educativas en las que se incluya el respeto a las identidades de género, a formas de pensar divergentes, la atención a la diversidad cultural, étnica y lingüística, contribuyen a evitar relaciones de poder asimétricas, formas de discriminación, situaciones de violencia, acoso escolar, entre otras problemáticas que nos dañan como sociedad, de ahí la importancia que desde el contexto educativo se tomen acciones que permitan erradicar paulatinamente las brechas de género. En el tipo básico es preciso reconocer que a pesar de los esfuerzos realizados a la fecha, la formación brindada no ha llegado a todo el personal educativo; por lo que la contribución de la formación docente en la mejora de las prácticas de enseñanza en el aula, no se ha alcanzado en todos los contextos, razón por la cual es necesario seguir impulsando el desarrollo de acciones de formación e intervenciones formativas dirigidas a todo el personal educativo, con énfasis en la atención al que labora en contextos de vulnerabilidad, bajo criterios de equidad y excelencia educativa, a fin de responder a las necesidades académicas de maestras y maestros cuya práctica educativa se realiza en una realidad heterogénea en el país.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Durante 2023, el Programa benefició a 166,195 maestras y 69,516 maestros, con el siguiente desglose por función:

Función	Mujeres	Hombres	Total
Docente	138,244	53,991	192,235
Técnico Docente	1,222	639	1,861
Personal con funciones de Dirección	18,435	9,530	27,965
Personal con funciones de Supervisión	3,706	3,272	6,978
Personal con funciones de Asesoría Técnica Pedagógica	4,588	2,084	6,672
Total	166,195	69,516	235,711

Las maestras y maestros que participaron en acciones de formación que abordan temáticas relacionadas a derechos humanos, perspectiva de género, convivencia escolar pacífica, educación inclusiva, educación especial, educación sexual integral y educación socioemocional (Anexo 13 del PEF 2023), fueron 50,771 en total; de los cuales 36,604 fueron mujeres y 14,167 fueron hombres.

La información del personal formado es pública y se puede consultar en la página electrónica <https://dgfodd.sep.gob.mx>.

En este sentido el Programa deberá seguir atendiendo en igualdad de oportunidades la formación del personal educativo.

El PRODEP, en el marco de las directrices de la NEM, busca contribuir a la equidad, la excelencia educativa y la mejora continua en la educación, colocando al centro de la educación el máximo logro de aprendizaje de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes. Para ello se impulsa a través de la formación de las y los maestros el desarrollo humano integral para contribuir: al desarrollo del pensamiento crítico enfatizando el trabajo en equipo y el aprendizaje colaborativo; al diálogo continuo entre las humanidades, las artes, la ciencia, la tecnología y la innovación; a fomentar la honestidad y la integridad; a combatir las causas de discriminación y violencia y a la construcción de relaciones sociales, económicas y culturales con base en el respeto a los derechos humanos.

Del mismo modo se fomenta a través del Programa una educación basada en la identidad, el sentido de pertenencia y el respeto desde la interculturalidad; la



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

responsabilidad ciudadana, la participación en la transformación de la sociedad; el respeto y cuidado del medio ambiente con orientación hacia la sostenibilidad.

Es de considerar que con la expedición del Acuerdo 14/08/22 por el que se establece el Plan de Estudio para la educación preescolar, primaria y secundaria, publicado en el DOF el 19 de agosto de 2022, y modificado mediante el diverso número 06/08/23, publicado en el DOF el 15 de agosto de 2023, que en el numeral segundo señala que el Plan y los Programas de Estudio que deriven del mismo, iniciarán su aplicación para todos los grados de la educación preescolar, primaria y secundaria en el ciclo escolar 2023-2024 resulta fundamental fortalecer la formación continua a fin de que las maestras y los maestros tengan un conocimiento pleno del mismo ya que son ellos quienes, sumando su práctica profesional y experiencia, implementarán en el aula la transformación educativa emprendida por la actual administración.

Para el Tipo Medio Superior, el PRODEP tiene como propósito proporcionar dispositivos formativos que se centren en la mejora continua de las y los docentes para fortalecer el aprendizaje de las y los adolescentes y jóvenes, propiciando la excelencia de la educación que imparta el Estado, incorporando la perspectiva de género, el enfoque de derechos humanos, la inclusión educativa y el aprovechamiento del uso de las tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital. Al respecto, la NEM ofrecerá una educación humanista, integral y para la vida, en la que no sólo se enseñen asignaturas tradicionales, sino también el aprendizaje de una cultura de paz, activación física, deporte escolar, arte, música y, fundamentalmente, civismo e inclusión.

En este sentido, la formación de las maestras y los maestros se impartirá en igualdad de condiciones, sin distinción ni segregación de género, toda vez que, se pretende trabajar con las y los docentes para que, con base en estos contenidos, el impacto de la incorporación de la perspectiva de género se refleje en la formación de las y los alumnos.

No obstante, en los últimos años se observa una mayor participación de las maestras en los procesos de formación continua en comparación con los maestros, tendencia que se espera se mantenga durante el ejercicio fiscal 2025, información que se presenta en el siguiente cuadro:

Año	Mujeres (%)	Hombres (%)
2022	54.85	45.15
2023	58.46	41.54



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Año	Mujeres (%)	Hombres (%)
2024	59.21	40.79

Con base en lo anterior, el/la docente deberá reconocer el contexto, condiciones y características del/la estudiante y dirigir su aprendizaje no sólo hacia lo disciplinar, sino también hacia lo ético, lo cultural y lo cívico, con la finalidad de formar ciudadanos/as con sentido de pertenencia histórica y social.

Por otro lado, el Programa considera importante reconocer la formación profesional y las fortalezas disciplinares que tienen los/las docentes, mismas que se deben fortalecer con programas de formación, actualización y capacitación en conocimientos, pedagogía, didáctica y tecnología para las UAC que imparten y su interacción con las/los estudiantes.

Para favorecer que las/los docentes promuevan y logren un aprendizaje de excelencia en sus estudiantes, se les brindarán los materiales pertinentes, la preparación y la capacitación necesarias para propiciar acciones que mejoren el proceso de la enseñanza.

Los apoyos que se otorgan contribuyen a lograr la participación de las mujeres y los hombres en todas las áreas del conocimiento, incluyendo las que se relacionan con las ciencias y la investigación, dando cumplimiento a la recomendación 38 del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer – Observaciones finales sobre el noveno informe periódico de México.

En el anterior contexto, el presente Programa representa una iniciativa para el fortalecimiento de los conocimientos y habilidades para el desempeño de las funciones del personal docente, personal técnico docente, personal con funciones de dirección y personal con funciones de supervisión de las IPEMS.

El Marco Curricular Común de la Educación Media Superior (MCCEMS) establece y regula a través del Acuerdo número 09/05/24 que modifica el diverso número 09/08/23 publicado en el DOF el 5 de junio de 2023, además de que se apega con lo estipulado en la NEM. En ese sentido, el MCCEMS, tiene como uno de sus principales objetivos formar ciudadanos "que se asuman como agentes de transformación social y orgullosos de su identidad nacional, pero conscientes de los procesos y problemas globales, y dispuestos a participar en actividades individuales, comunitarias, escolares y culturales [...]", es decir, que realicen el despliegue de todas sus capacidades mediante el acceso a una formación integral que genere en ellos la visión de un mejor futuro.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Para lograrlo, el MCCEMS considera que un aspecto fundamental es la revalorización de maestras y maestros como agentes fundamentales de la transformación social, recuperar su condición como agentes de cohesión social, tomando como punto de partida su trayectoria y experiencia en el quehacer docente. Por otra parte, el MCCEMS considera también la colaboración, escucha y construcción colectiva, promoviendo el trabajo colaborativo en lo cotidiano y en la realización de proyectos relacionados con las UAC, aprendizaje curricular, considerando problemáticas reales del aula, la escuela y la comunidad, lo que ofrece la oportunidad de intercambiar experiencias y saberes, dando como resultado un aprendizaje mayor que cuando se hace de forma individual, ya que permite reconocer lo que se sabe y lo que falta por aprender, con respecto a las demás personas.

Asimismo, considera a la transversalidad como una estrategia didáctica y curricular para acceder a los recursos sociocognitivos, áreas de conocimiento y los recursos socioemocionales, de tal manera que se realice la conexión de aprendizajes de forma significativa en la formación del estudiantado desde una perspectiva multidisciplinar, interdisciplinar y transdisciplinar, permitiendo la integración de diversos aprendizajes cognitivos, procedimentales y actitudinales para fomentar un sentido de bienestar personal, social, cultural y productivo, y con ello dar un nuevo sentido a la acción pedagógica de las y los docentes u otros actores educativos.

Otro elemento que integra el MCCEMS es el trabajo en el aula, la escuela y la comunidad, lo cual brinda la oportunidad de vincular el aprendizaje de los contenidos de las distintas UAC con problemáticas reales, donde se promueva el intercambio de ideas y experiencias, con el propósito de contribuir a la construcción de una escuela abierta y orientadora donde el estudiantado logre vincular lo que aprenden en el aula con problemas reales que vive en lo cotidiano, abriendo espacio a generar en ellos conciencia de que sus acciones impactan en todos los ámbitos de su vida, despertando así su interés por aprender a lo largo de la vida y ofreciéndoles la perspectiva de un mejor futuro.

El MCCEMS integra a la evaluación formativa como un proceso cíclico que en el trayecto formativo busca un espacio para la retroalimentación con el objetivo de orientar el proceso de enseñanza y aprendizaje de las y los estudiantes desde un enfoque formativo. Los docentes, adoptarán la evaluación formativa como un proceso permanente, continuo y sistémico por el cual obtienen información



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

cuantitativa y cualitativa a través de recabar evidencias respecto al aprendizaje del estudiantado.

En el MCCEMS también se encuentran elementos relevantes como es la inclusión y equidad, buscando que las y los estudiantes, sin importar su condición social, cultural, de religión o económica tengan acceso al servicio educativo en igualdad de condiciones.

Con el propósito de alcanzar los objetivos de la NEM, en el MCCEMS se plantea la organización de los programas de estudio mediante el currículum fundamental y el currículum ampliado y se encuentra integrado de la siguiente manera.

Un currículum Fundamental conformado por cuatro Recursos Sociocognitivos y tres Áreas de Conocimiento, mismos que integran las UAC:

Recursos sociocognitivos

- Lengua y Comunicación
- Pensamiento Matemático
- Conciencia Histórica
- Cultura Digital

Áreas de conocimiento

- Ciencias Naturales, Experimentales y Tecnología
- Ciencias Sociales
- Humanidades

Es así como cada UAC enmarca los contenidos que darán cumplimiento a la formación de las y los estudiantes de educación media superior. Dichos contenidos serán desarrollados a través de Progresiones de Aprendizaje, las cuales consideran "la descripción secuencial de Conceptos, Categorías y Subcategorías relacionados entre ellos [...]". En las progresiones de aprendizaje se encuentran expresados los contenidos de las distintas UAC.

Respecto al área de conocimiento de Ciencias Naturales, Experimentales y Tecnología contempla el aprendizaje secuencial de conceptos centrales y transversales, así como patrones y prácticas de ciencia e ingeniería.

El Currículum Ampliado, se conforma por:

Tres Recursos Socioemocionales

- Responsabilidad social,
- Cuidado físico corporal, y
- Bienestar emocional afectivo.

Y cinco Ámbitos de la Formación Socioemocional



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

- Práctica y colaboración ciudadana;
- Educación para la salud;
- Actividades físicas y deportivas;
- Educación integral en sexualidad y género, y
- Actividades artísticas y culturales

Estos cinco Ámbitos de la Formación Socioemocional enmarcan los propósitos de la NEM y tienen el objetivo de ser integrados en los procesos de enseñanza y aprendizaje de los recursos sociocognitivos y áreas de conocimiento durante todo el trayecto formativo de educación media superior. Lo que se busca es que adicional a la apropiación de conocimientos el estudiantado, logre también una formación integral que dé como resultado ciudadanos responsables y comprometidos con ellos mismos y con la sociedad, generando respeto por la diversidad social e interculturalidad, despertando la consciencia de la importancia del cuidado de su salud mental, física y emocional, jóvenes que valoren la importancia del cuidado del medio ambiente.

Tanto el currículum fundamental como el ampliado, contemplan metas de aprendizaje y aprendizajes de trayectoria, elementos que en conjunto darán como resultado el perfil de egreso.

En lo que respecta al Tipo Superior, fue hasta el año 2013 cuando se autorizaron en el PEF recursos para la habilitación y fortalecimiento de la planta docente de instituciones públicas de educación superior en el marco del PROMEP, creado en diciembre de 1996 como respuesta a la Recomendación relativa a la situación del personal docente aprobada el 5 de octubre de 1966 por la Conferencia Intergubernamental Especial sobre la Situación del Personal Docente en el marco de los trabajos de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), en ellas se menciona que el país necesitaba crear un sistema de profesionalización docente con las capacidades de investigación-docencia típicas de la educación superior en el mundo.

A partir de 2014, entra en vigor el programa que articula acciones de los tres tipos educativos con el fin de potenciar los esfuerzos del Gobierno Federal en materia de profesionalización de la planta docente. El Tipo Superior retoma los apoyos y reconocimientos que se otorgaban a través del PROMEP.

El PRODEP fortalecerá y promoverá la habilitación de personal docente para lograr los perfiles óptimos en los subsistemas universitario, tecnológico y de escuelas normales y formación docente que integran el Sistema Nacional de Educación



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Superior del país, que en ciclo escolar 2023-2024 se encontraba conformado por 36,835 profesoras y 51,027 profesores de tiempo completo, además, se buscará la integración y desarrollo de cuerpos académicos que generen investigaciones de impacto regional y nacional, de esta forma se busca mayor calidad en el profesorado para beneficio de los/las alumnos/as y la sociedad. Asimismo, considerando que desde el 2021 parte de los recursos que se autorizan para el Tipo Superior están destinados para las UUII, este programa promueve el desarrollo y fortalecimiento de sus procesos educativos, de sus capacidades académicas, de gestión y de vinculación comunitaria con la finalidad de generar una nueva comunidad académica ampliada, intercultural e incluyente capaz de transformarse con su entorno desde el trabajo colectivo y comunitario que parte de la articulación con las necesidades e intereses de la población con quien se vincula, todo esto para el bienestar común de la población en general.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 179 del RLFPRH, se verificó que el Programa objeto de las presentes RO no se contrapone, afecta ni presenta duplicidades con otros programas y acciones del Gobierno Federal, en cuanto a su diseño, beneficios, apoyos otorgados y población objetivo, así como que se cumplen las disposiciones aplicables.

2. OBJETIVOS

2.1. General

Fortalecer el perfil necesario para el desempeño de las funciones de las y los profesores de tiempo completo, personal docente, personal técnico docente y personal con funciones de dirección, supervisión o asesoría técnico-pedagógica de educación básica, media superior y superior, y cuerpos académicos de educación superior de las instituciones de educación públicas a través de programas de formación, actualización académica, capacitación y/o proyectos de investigación en igualdad de oportunidades para mujeres y hombres.

2.2. Específicos

TIPO BÁSICO

a) Contribuir al desarrollo de capacidades disciplinares, pedagógicas, didácticas y digitales del personal docente, técnico docente y personal con funciones de dirección, de supervisión y de asesoría técnico-pedagógica de educación básica priorizando a los que laboran en contextos de vulnerabilidad, a través de la implementación de acciones de formación e intervenciones formativas



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

que promuevan la reflexión sobre la práctica bajo los principios de inclusión, equidad y excelencia educativa, para mejorar los procesos de enseñanza y aprendizaje.

b) Contribuir al desarrollo de capacidades disciplinares, pedagógicas, didácticas y digitales del personal docente, técnico docente y personal con funciones de dirección, de supervisión y de asesoría técnico-pedagógica en la función que desempeñan en el aula, la escuela y/o la zona escolar, a través de la implementación de acciones de formación intervenciones formativas que promuevan la reflexión sobre la práctica, para el conocimiento y apropiación del Plan de estudio para la educación preescolar, primaria y secundaria.

TIPO MEDIO SUPERIOR

a) Contribuir al fortalecimiento de los conocimientos y habilidades para el desempeño de las funciones del personal docente, personal técnico docente, personal con funciones de dirección y personal con funciones de supervisión de las IPEMS en igualdad de condiciones entre mujeres y hombres; a través de dispositivos formativos.

b) Coadyuvar con las IPEMS, en el seguimiento académico del personal docente, personal técnico docente, personal con funciones de dirección y personal con funciones de supervisión inscritos en los dispositivos formativos, a través de la plataforma de formación continua.

TIPO SUPERIOR

a) Profesionalizar a las/los PTC otorgando apoyos -en igualdad entre hombres y mujeres, para que cuenten con el reconocimiento al perfil deseable, para realizar estudios de posgrado de alta calidad, para la incorporación de nuevos/as profesores/as de tiempo completo y reincorporación de exbecarios/as, así como apoyos a los/las PTC que logran el perfil deseable y la consolidación de los Cuerpos Académicos, para que alcancen las capacidades de investigación-docencia, desarrollo tecnológico e innovación con responsabilidad social.

b) Coadyuvar a que las UUII, a través del apoyo de proyectos integrales impulsen la calidad de su capacidad y competitividad académicas y de sus principales procesos de gestión y de vinculación comunitaria.

3. LINEAMIENTOS

3.1. Cobertura

La cobertura del Programa es a nivel nacional para mujeres y hombres de zonas urbanas, rurales, indígenas y/o personas con discapacidad.

3.2. Población Objetivo



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Para el tipo básico y medio superior, el personal educativo activo (mujeres y hombres en igualdad de condiciones) en el servicio público sujeto a formación continua, así como de las IPEMS de los subsistemas centralizados y descentralizados de la federación, así como de los centralizados y descentralizados de las entidades federativas. Para el tipo básico se considera la formación prioritaria del personal educativo que labora en contextos de vulnerabilidad, sin excluir la participación del resto del personal educativo, con base en el diagnóstico realizado en cada entidad federativa.

Para el tipo superior son las/los PTC y CA adscritos en cualquiera de las IPES coordinadas a nivel central por las Unidades Responsables (DGESUI, DGUTYP, DGESuM y TECNM) que se señalan en el Anexo 3c de las presentes RO, y particularmente para el caso de la DGESUI, las UUII listadas en el Anexo 28.1 del PEF 2025.

3.3. Beneficiarios/as

Para el tipo básico son los gobiernos de las entidades federativas y para el caso de la Ciudad de México, la AEFCM, que decidan participar voluntariamente en el Programa y que a través de sus AEE desarrollan acciones de formación e intervenciones formativas para fortalecer el perfil del Personal Educativo de acuerdo con el procedimiento establecido en las presentes RO.

Para el tipo medio superior el personal educativo que ejerza las funciones docentes, técnico docente, directivas o de supervisión en alguna IPEMS de los subsistemas centralizados y descentralizados de la federación, así como de los centralizados y descentralizados de las entidades federativas.

Cuando el esquema de colaboración sea directo de la SEMS con una Instancia Formadora este será formalizado mediante un Convenio de Colaboración (Anexo 2b); cuando exista una versión modificada del modelo de Convenio de Colaboración, dictaminado por la Dirección General de Actualización Normativa, Cultura de la Legalidad y Transparencia (DGANCLyT) y exista alguna cuestión específica en materia normativa, se podrá solicitar la revisión de la DGANCLyT para dicho efecto. Cuando exista un esquema de corresponsabilidad con las AEE, este será formalizado mediante un Convenio de Coordinación (Anexo 2c); cuando exista una versión modificada del modelo de Convenio de Coordinación, dictaminado por la DGANCLyT y exista alguna cuestión específica en materia normativa, se podrá solicitar la revisión de la DGANCLyT para dicho efecto. Por su parte, para el tipo superior son las IPES en las que se encuentran adscritos los PTC y CA que cumplen



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

con lo establecido en el numeral 3.3.1. Requisitos y en el Anexo 3a de las presentes RO.

3.3.1. Requisitos

TIPO BÁSICO

Los gobiernos de las entidades federativas a través de sus AEE, así como la AEFCM deberán:

- Enviar a la UPEEE a más tardar el último día hábil del mes de marzo de 2025 la Carta Compromiso (Anexo 1a) con copia de conocimiento al titular de la DGFCDD, así como a las áreas estatales vinculadas con la operación del PRODEP;
- La Secretaría de Finanzas o equivalente del gobierno de la entidad federativa, con excepción de la AEFCM, para quien aplica el traspaso de recursos ramo a ramo, deberá contar con una cuenta bancaria productiva específica para la administración y ejercicio de los subsidios del PRODEP, en apego a lo establecido en el artículo 69 de la LGCG, en ésta se manejarán exclusivamente los recursos federales del ejercicio fiscal 2025 y sus rendimientos, y no podrán incorporar recursos locales. La AEE es responsable de comunicar formalmente a la DGFCDD los datos de la cuenta bancaria mencionada, con la debida oportunidad a fin de que la cuenta quede registrada en el SIAFF a más tardar el último día hábil del mes de marzo de 2025, y;
- Suscribir con la SEP, a través de la UPEEE, o en su caso con la DGFCDD, según se determine, el Convenio para la Implementación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para Educación Básica y, para el caso de la AEFCM, los Lineamientos Internos para la Implementación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para Educación Básica a más tardar el último día hábil del mes de marzo de 2025. (Anexos 1b y 1c).

TIPO MEDIO SUPERIOR

- Ser personal en formación de las IPEMS y encontrarse en funciones;
 - No haber iniciado el trámite de prejubilación o jubilación;
- El personal docente, además de los requisitos antes señalados, también deberá:
- Considerar el tipo de situación laboral de todos/as los/las participantes, ya sea plaza de base, contrato o interinato para las funciones como personal docente, personal técnico docente, personal con funciones de dirección o personal con funciones de supervisión en las IPEMS.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

- Cumplir con los requisitos que se establezcan en las Convocatorias (Anexo 2a) que emita la SEMS a través de la COSFAC (3.3.2 Procedimiento de selección de las presentes RO, para el tipo medio superior).

TIPO SUPERIOR

- a) Contar con el nombramiento de PTC en alguna de las IPES enlistadas en el Anexo 3c de las presentes RO.
- b) Estar registrado(a) en el sistema informático que determine cada una de las UR (DGESUI, DGESuM, DGUTYP y el TECNIM).
- c) Cumplir con los requisitos señalados en los modelos de Convocatoria que se describen en el Anexo 3a de las presentes RO.
- d) En el caso de las UUII, deberán estar listadas en el Anexo 28.1 Consolidación de las Universidades Interculturales del Presupuesto de Egresos de la Federación 2025.
- e) Para el caso de las IPES a cargo de la DGESUI, contar con los oficios de finiquito académico y financiero de los apoyos otorgados en los ejercicios fiscales 2024 y anteriores.

3.3.2. Procedimiento de selección

Cuando las/los beneficiarias/os sean personas físicas, la solicitud y elegibilidad de los apoyos que proporciona el presente Programa, será en igualdad de condiciones y oportunidades quedando prohibida toda discriminación motivada por origen étnico, género, discapacidad, condición social y/o económica, creencias religiosas, orientación sexual, estado civil, o cualquier otra condición que atente contra la dignidad y/o tenga por objeto anular o menoscabar el derecho de las personas; asimismo, buscará incorporar acciones afirmativas, medidas de inclusión, medidas de nivelación y principio de paridad, proyectos o acciones para fomentar la igualdad de oportunidades entre personas; y, el respeto a los derechos humanos.

Solo podrán exigirse los datos y documentos estrictamente necesarios para tramitar la solicitud y acreditar si la/el potencial beneficiaria/o cumple con los criterios de elegibilidad.

Para el tipo básico la atención se orientará en orden de prelación a las maestras y maestros que laboran en contextos de vulnerabilidad, y/o que no han sido beneficiados por las acciones de formación en el año fiscal anterior, así como a quienes las han concluido en tiempo y forma.

El Programa adoptará, en lo procedente, el modelo de estructura de datos del domicilio geográfico establecido en el "Acuerdo por el que se aprueba la Norma



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Técnica sobre Domicilios Geográficos*, emitido por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, publicado en el DOF el 22 de noviembre de 2024 (https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5743561&fecha=22/11/2024#gsc.tab=0).

Los componentes principales que identifican un domicilio y permiten su ubicación deberán seguir el siguiente orden: 1. Tipo de vialidad; 2. Nombre de vialidad; 3. Número exterior; 4. Número interior; 5. Tipo de asentamiento humano; 6. Nombre del asentamiento humano; 7. Código postal; 8. Nombre de la localidad; 9. Nombre del municipio o demarcación territorial y 10. Nombre de la entidad federativa. Los componentes complementarios que contribuyen a la identificación y ubicación de los predios e inmuebles serán considerados opcionales y deberán registrarse en el siguiente orden: 1. Entre vialidades; 2. Vialidad posterior; y 3. Descripción de ubicación.

Para el tipo básico no se utilizan los datos geográficos establecidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía debido a que los beneficiarios son los gobiernos de las entidades federativas y la AEFCM.

TIPO BÁSICO

Los gobiernos de las entidades federativas y para el caso de la Ciudad de México la AEFCM interesados en participar en el PRODEP y acceder a los subsidios y apoyos que la SEP proporciona para contribuir con la formación continua del personal educativo, deberán efectuar, a través del área responsable de formación continua en las entidades federativas, el siguiente procedimiento:

Procedimiento para la selección de las entidades federativas beneficiarias		
Etapas	Actividad	Responsable
Difusión de RO.	Publicar en la página electrónica (https://dgfcdd.sep.gob.mx), las RO del PRODEP dentro de los primeros 15 días naturales de su publicación.	UPEEE/DGFCDD
Entrega de la Carta Compromiso (Anexo 1a).	Enviar a la UPEEE la Carta Compromiso (Anexo 1a), a más tardar el último día hábil de marzo de 2025.	AEE
Comunicar la apertura de la cuenta bancaria	Comunicar mediante oficio a la DGFCDD los datos de la cuenta bancaria productiva específica para la recepción, administración y	AEE



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Procedimiento para la selección de las entidades federativas beneficiarias		
Etapa	Actividad	Responsable
productiva específica.	ejercicio de los subsidios del PRODEP, con la debida oportunidad a fin de que la cuenta quede registrada en el SIAFF a más tardar el último día hábil del mes de marzo de 2025.	
Formalización del Convenio para la Implementación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para la Educación Básica / Lineamientos.	Suscribir con la SEP, a través de la UPEEE, o en su caso con la DGFCDD, según se determine, el Convenio para la Implementación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para Educación Básica y para el caso de la AEFCM los Lineamientos Internos para la Implementación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para Educación Básica (Anexos 1b y 1c), conforme a lo señalado en el inciso c) del rubro Tipo Básico del numeral "3.3.1. Requisitos".	UPEEE/AEE
Oficio de aceptación al PRODEP.	La DGFCDD informará a los gobiernos de los estados y para el caso de la Ciudad de México a la AEFCM, su incorporación formal en el PRODEP a través de un oficio de aceptación en el Programa.	DGFCDD

Cabe señalar que las RO representan compromisos para implementar el PRODEP en los gobiernos de las entidades federativas que decidan participar del mismo, con responsabilidades compartidas entre la UPEEE a través de la DGFCDD y las AEE. Para el tipo básico, la base de datos del personal educativo beneficiado en el PRODEP será publicada en la página de internet <https://dgfcdd.sep.gob.mx/prodep> al cierre del ejercicio fiscal, identificando sexo y entidad federativa.

TIPO MEDIO SUPERIOR

Procedimiento para la selección de la población beneficiaria		
Etapa	Actividad	Responsable
Convocatorias.	La SEMS, a través de la COSFAC, difundirá y publicará la(s) convocatoria(s) que se emita(n)	COSFAC.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Procedimiento para la selección de la población beneficiaria		
Etapa	Actividad	Responsable
	en el marco del Programa, en la página electrónica: http://desarrolloprofesionaldocente.sems.gob.mx/, así como en los diferentes medios físicos o electrónicos a los cuales tenga acceso, como son: comunicados oficiales, circulares o correos electrónicos. Dicha(s) convocatoria(s) precisarán, el tipo de personal al que está dirigido el dispositivo formativo de programas de formación continua disponible, los plazos para el registro, así como los requisitos específicos que deberán cubrir quienes deseen obtener un apoyo del Programa.	
Registro de aspirantes.	Una vez publicada(s) la(s) convocatoria(s), las/los aspirantes tendrán un mes para realizar su registro en línea en la página electrónica http://registro.desarrolloprofesionaldocente.sems.gob.mx/.	Aspirantes.
Validación de aspirantes.	Las personas que validan el registro verificarán el cumplimiento de los requisitos que marque la convocatoria respectiva y lo harán a más tardar 5 días antes de que inicie el dispositivo formativo.	Personal de las Autoridades Educativas que validan el registro.
Inscripción.	Una vez validado el personal docente, personal técnico docente, personal con funciones de dirección y personal con funciones de supervisión las IPEMS, recibirán en su correo electrónico una notificación informándole que deberá ingresar a la página	COSFAC.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Procedimiento para la selección de la población beneficiaria		
Etapa	Actividad	Responsable
	en la que realizó su registro con el objetivo de inscribirse en el dispositivo formativo de programas de formación continua y periodo de su interés, de acuerdo con el cupo disponible.	
Mecanismo de asignación,	Los beneficiarios se seleccionan de acuerdo con la fecha en la que se inscribieron al dispositivo formativo y hasta agotar el cupo disponible.	COSFAC.

**TIPO SUPERIOR
DGESUI**

Procedimiento para la selección de la población beneficiaria		
Etapa	Actividad	Responsable
1. Emisión y difusión de las convocatorias.	La UR emite la(s) convocatoria(s) correspondientes en función de la disponibilidad presupuestaria, y las difunde a través de su página electrónica: DGESUI: https://dgesui.ses.sep.gob.mx/programas/programa-para-el-desarrollo-profesional-docente-para-el-tipo-superior-e247-prodep antes del 31 de julio de 2025 las individuales y antes del 30 de septiembre de 2025 las grupales.	DGESUI.
2. Actualización del Curriculum Vitae (CV).	Los/as profesores/as y CA de las IPES adscritos/as al Programa que cumplan con los requisitos establecidos para cada una de las convocatorias, tendrán un plazo de 30 (treinta) días naturales a partir de su apertura para actualizar su curriculum vitae. Adicionalmente, para el caso de los/as profesores/as de las UPES, UPEAS y UUII deberán registrar en el sistema la evidencia	RIP/PTC/CA.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Procedimiento para la selección de la población beneficiaria		
<u>Etapas</u>	<u>Actividad</u>	<u>Responsable</u>
	documental que avale su información curricular. Una vez concluido el periodo de actualización del CV, bajo ninguna circunstancia se podrán abrir nuevamente los Sistemas.	
3. Registro de solicitudes de PTC y CA.	El registro de las solicitudes para participar en las convocatorias se realizará en el Sistema Informático y periodos que la DGESUI defina para tal fin. Una vez concluido el periodo no se podrán abrir nuevamente los sistemas.	RIP/PTC/CA
4. Actualización de los proyectos para la Consolidación de las UUII,	Las UUII formularán y registrarán en el sistema electrónico dispuesto por la DGESUI los proyectos mediante los cuales participarán en la convocatoria de Consolidación de las Universidades Interculturales, atendiendo los criterios establecidos en dicha convocatoria.	UUII
5. Validación de solicitudes.	Los/las RIP revisan y validan las solicitudes a través del Sistema Informático dispuesto por la DGESUI en los periodos establecidos. Los/las PTC y los CA deberán de cumplir con los requisitos de las convocatorias establecidos en el Anexo 3a de las presentes RO. Una vez concluido el periodo de revisión y validación, no se podrán abrir nuevamente los Sistemas.	RIP
6. Entrega-recepción de solicitudes.	Las IPES, a través de los/las RIP, enviarán por correo electrónico a la DGESUI en los términos y plazos fijados la documentación	RIP/ DGESUI



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Procedimiento para la selección de la población beneficiaria		
Etapa	Actividad	Responsable
	que aplique de acuerdo con los criterios y requisitos señalados en cada convocatoria. Los formatos de las solicitudes deberán estar debidamente firmadas por los/las PTC, líderes de los CA y el/la RIP y cargadas en el Sistema Informático definido para tal fin. Las solicitudes que se registran en el sistema que no cumplan con lo indicado en el párrafo anterior y/o que no estén completamente legibles no se recibirán. Los proyectos formulados en el marco de la convocatoria de Consolidación de las Universidades Interculturales y registrados en el sistema informático, deberán presentarse a la DGESUI, en los términos y plazos fijados en la convocatoria, a través de un oficio de solicitud en el que se manifieste la intención de participar en la etapa de evaluación del Programa, acompañándose de un tanto impreso de los proyectos capturados en el en el sistema informático dispuesto por la DGESUI debidamente firmados por el/la RIP y el/la responsable de cada proyecto.	
7.Emisión de oficio de recepción.	Una vez revisadas las solicitudes presentadas por las IPES, se emite un documento de recepción debidamente avalado por la DGESUI, indicando las solicitudes recibidas y las no recibidas, así como el motivo, con lo cual se formaliza la recepción de solicitudes que entrarán al proceso de evaluación.	DGESUI



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Procedimiento para la selección de la población beneficiaria		
<u>Etapas</u>	<u>Actividad</u>	<u>Responsable</u>
8. Evaluación	Para garantizar la imparcialidad, objetividad y transparencia, las solicitudes recibidas en las convocatorias que aplique serán revisadas por Comités de Pares Académicos o académicos convocados por la DGESUI para evaluar su calidad académica, el grado de consistencia interna y la factibilidad para el logro de los compromisos establecidos en cada solicitud. El resultado se asienta en las actas respectivas que aportarán elementos fundamentales para la asignación de recursos (en las convocatorias que apliquen), así como las observaciones que sustentarán el dictamen, con el nombre y la firma de cada evaluador/a. La evaluación de los proyectos de la convocatoria de Consolidación de las UUI se llevará a cabo por Comités de Pares Académicos que serán convocados por la DGESUI, que dictaminarán integralmente los proyectos desde una perspectiva intercultural crítica y decolonial, en donde se valore el trabajo conjunto con las comunidades para su diseño, implementación y seguimiento, así como la calidad, el grado de consistencia interna y la factibilidad para el logro de sus metas. Cada Comité asienta en las actas de evaluación respectivas el resultado de la dictaminación, que aportará elementos fundamentales para la asignación de recursos, así como las observaciones que	DGESUI/ comités de pares académicos



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Procedimiento para la selección de la población beneficiaria		
Etapa	Actividad	Responsable
	sustentarán su dictamen, con el nombre y la firma de cada uno de ellos. El procedimiento para conformar los Comités de Pares Académicos se encuentra descrito en las siguientes páginas electrónicas: DGESUI: https://dgesui.ses.sep.gob.mx/programas/orograma-para-el-desarrollo-profesional-docente-para-el-tipo-superior-s247-prodep La evaluación por pares académico y comités de evaluación no aplica para la convocatoria de Apoyos Posdoctorales, ya que, en estos casos, la DGESUI realiza una revisión documental del cumplimiento de los requisitos que se señalan en dicha convocatoria. Del resultado de esta revisión se determina la viabilidad de apoyo financiero. En el caso de la convocatoria de Apoyo a PTC con Perfil Deseable, no aplica una evaluación por comité de pares.	
9. Notificación de los resultados de las evaluaciones.	La DGESUI notificará a las IPES el resultado de las evaluaciones en los plazos señalados en las convocatorias o plan de trabajo correspondientes, así como los criterios para presentar las propuestas de réplica, una vez concluido el proceso de dictaminación. El resultado de la evaluación favorable será definitivo, mientras que las solicitudes y proyectos evaluados no favorablemente, que cumplan con los criterios para presentar propuesta de réplica, se someterán a una	DGESUI



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Procedimiento para la selección de la población beneficiaria		
Etapa	Actividad	Responsable
	nueva evaluación, que sustituirá a los resultados de los que se solicite réplica.	
10. Réplica.	Únicamente tendrán derecho de réplica las IPES, PTC y CA que cuenten con solicitudes evaluadas no favorablemente. Las IPES, a través de su RIP, contarán con 5 (cinco) días hábiles para registrar en el Sistema Informático designado para tal fin las propuestas de réplica y remitir el oficio institucional a través de correo electrónico que avale dichas solicitudes. La DGESUI convocará a académicos y/o conformará nuevos Comités de Pares Académicos, según sea el caso, que reevaluarán en su totalidad la consistencia de las propuestas de réplica presentadas por las IPES. El resultado de esta evaluación se asentará en actas y éstos serán definitivos e inapelables.	DGESUI/ IPES/ RIP
11. Notificación de los resultados de la evaluación de las propuestas de réplicas	La DGESUI notificará a las IPES que presentaron propuesta de réplica, el resultado de las evaluaciones, conforme a los plazos señalados en las convocatorias correspondientes una vez concluido el proceso de dictaminación.	DGESUI
12. Asignación de recursos.	La asignación de los recursos, en las convocatorias que aplique, se hará con base en: a) La disponibilidad presupuestal del Programa. b) El resultado de la evaluación y, en su caso, de la réplica. c) El cumplimiento de los requisitos administrativos establecido en los	DGESUI



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Procedimiento para la selección de la población beneficiaria		
Etapas	Actividad	Responsable
	instrumentos jurídicos correspondientes y en las presentes RO.	

DGUTYP, DGESUM y TECNM.

Procedimiento para la selección de la población beneficiaria		
Etapas	Actividad	Responsable
1. Emisión y difusión de las convocatorias.	Cada UR emite la(s) convocatoria(s), correspondiente, en función de la disponibilidad presupuestaria, y las difunden a través de su página electrónica: DGUTYP: https://dgutyp.sep.gob.mx/ DGESUM: https://dgesum.sep.gob.mx/PRODEP/ TECNM: https://www.tecnm.mx/	DGUTYP, DGESUM y TECNM.
2. Actualización del Currículum Vitae.	Los/as profesores/as de las IPES adscritos/as al Programa que cumplan con los requisitos establecidos para cada una de las convocatorias de apoyo para estudios de posgrado, de apoyo a la incorporación de nuevos PTC, apoyo a la reincorporación de exbecarios/as PRODEP, reconocimiento al perfil deseable y registro y evaluación de Cuerpos Académicos, tendrán un plazo de 30 días naturales a partir de su apertura para actualizar su currículum vitae. Una vez concluido el periodo de actualización del CV, bajo ninguna circunstancia se podrán abrir nuevamente los Sistemas.	RIP/PTC.
3. Registro de solicitudes de PTC y CA.	El registro y generación de las solicitudes para participar en las convocatorias se realizará en el Sistema Informático que las UR definan para tal fin o a través de los formatos respectivos que podrán remitirse	RIP/PTC



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Procedimiento para la selección de la población beneficiaria		
Etapa	Actividad	Responsable
	por correo electrónico, debidamente requisitados junto con los documentos requeridos (completos y legibles). En el caso de la DGUTYP, los formatos correspondientes debidamente requisitados deberán ser cargados al Sistema Informático determinado. Para la convocatoria de apoyo al perfil deseable y para el fortalecimiento de los Cuerpos Académicos en Formación (CAEF) los PTC y los CAEF deberán realizar su respectiva solicitud en el sistema informático o a través de los formatos que dispongan las UR, en apego a los requisitos establecidos en dichas convocatorias. Una vez concluido el periodo de registro de solicitudes, no se podrán abrir nuevamente los Sistemas y/o ampliar los periodos de envío de las solicitudes por correo electrónico.	
4. Validación de solicitudes.	Los/las RIP revisan y validan, a través del sistema electrónico dispuesto por cada UR o a través de los formatos respectivos que las unidades responsables definan para tal fin. Los/las PTC y los CA deberán de cumplir con los requisitos de las convocatorias establecidos en el Anexo 3a de las presentes RO. Para el caso de las IPES coordinadas por la DGUTYP, las solicitudes junto con la documentación requerida en las convocatorias deberán requisitarse y cargarse al Sistema Informático que se	RIP



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Procedimiento para la selección de la población beneficiaria		
Etapa	Actividad	Responsable
	establezca. La documentación deberá ser completa y legible. Las solicitudes rechazadas por parte del (de la) RIP, de las cuales se podrá solicitar su reconsideración con la entrega de la documentación faltante en un periodo que sea marcado por el/la RIP, contado a partir de la fecha de notificación electrónica, para que estas puedan ser consideradas en el proceso de recepción. Su veracidad es responsabilidad de los/las PTC o CA y del (de la) RIP, siendo ésta la única información que será considerada en las etapas de evaluación y réplica. Una vez concluido el periodo de revisión y validación, no se podrán abrir nuevamente los Sistemas y/o ampliar los periodos de envío de las solicitudes por correo electrónico.	
5.Revisión de solicitudes.	Se revisa que las solicitudes validadas por el/la RIP de cada IPES cumplan con los requisitos establecidos en la convocatoria de reconocimiento al perfil deseable, apoyo a la incorporación de nuevos PTC, reincorporación de exbecarios/as y estudios de posgrado de calidad correspondiente. Las solicitudes que incumplan con los requisitos establecidos en la convocatoria no podrán ser consideradas para la etapa de evaluación, por lo que se notificará al RIP vía correo electrónico. Para el caso de la convocatoria de Apoyos para estudios de posgrado de alta calidad.	DGUTYP/ DGESUM/ TECNM

4

[Firma manuscrita]



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Procedimiento para la selección de la población beneficiaria		
Etapa	Actividad	Responsable
	se deberá entregar la carta de aceptación definitiva al posgrado, 60 días naturales posteriores a la fecha de recepción para entregarla de dicha carta. Para el caso de las IPES coordinadas por la DGUTYP, solo se considerarán las solicitudes validadas por los/las RIP en el Sistema Informático, asimismo a través de ese medio se mostrarán las solicitudes rechazadas debido al incumplimiento de los requisitos de la convocatoria correspondiente. En caso de que la documentación requerida esté incompleta la DGESuM, de manera inmediata, prevendrá al/la solicitante y le otorgará un plazo de 15 días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción, para la entrega de la documentación faltante. Para evitar que los apoyos que se otorguen no presenten duplicidades con respecto a los otorgados por la SECIHTI, en esta etapa se verifican los padrones de beneficiarios de esa dependencia.	
6. Entrega-recepción de solicitudes.	Las IPES, a través de los/las RIP, presentarán a la UR correspondiente, en los términos y plazos fijados en las convocatorias de reconocimiento al perfil deseable, apoyo a la incorporación de nuevos PTC, reincorporación de exbecarios/as y apoyos para estudios de posgrado de alta calidad, la siguiente documentación: el oficio de solicitud para	RIP/ DGESUM/ TECNM/ DGUTYP



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Procedimiento para la selección de la población beneficiaria		
Etapas	Actividad	Responsable
	participar en la etapa de evaluación del Programa, acompañándose con las fichas de solicitud que genera el sistema informático dispuesto por cada UR, las cuales debieron de haber cumplido con los criterios y requisitos señalados en cada convocatoria. Las fichas de las solicitudes deberán estar debidamente firmadas por los/las PTC, líderes de los CA y el/la RIP y deberán escanearse para posteriormente registrarlas en el sistema electrónico o remitirlas vía electrónica en la etapa de recepción. Las solicitudes que se registren en el sistema o las que se remitan vía correo electrónico, que no cumplan con lo indicado en el párrafo anterior y/o que no estén completamente legibles, podrán ser corregidas únicamente durante el periodo de recepción en las convocatorias. Posterior a la fecha de recepción, no se recibirán fichas de solicitud adicionales, aun cuando el/la PTC y/o el CA hayan registrado y/o actualizado su información curricular en los módulos destinados para tal propósito. Los proyectos formulados en el marco de la convocatoria de Consolidación de las Universidades Interculturales y registrados en el sistema informático, deberán presentarse a la DGESUI, en los términos y plazos fijados en la convocatoria, a través de un oficio de solicitud en el que se manifieste la intención de participar en la etapa de	



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Procedimiento para la selección de la población beneficiaria		
Etapa	Actividad	Responsable
	evaluación del Programa, acompañándose de un tanto impreso de los proyectos capturados en el en el sistema informático dispuesto por la DGESEI debidamente firmados por el/la RIP y el/la responsable de cada proyecto.	
7. Emisión de oficio de recepción.	Una vez revisadas las solicitudes presentadas por las IPES, se emite un oficio de recepción indicando las solicitudes recibidas y las no recibidas, así como el motivo, firmado por la Unidad Responsable correspondiente que revisa las solicitudes, mismo que el/la RIP, deberá enviar vía correo electrónico con firma de acuse de recibido. Con este documento, las IPES aceptarán que las solicitudes de los/las PTC, CA y los proyectos sean evaluadas por académicos que cuenten con maestría, especialidad médica o doctorado y en la medida de lo posible, que sean miembros del SNII de la SECIHTI y/o por Comités de Pares Académicos expertos en las áreas, externos a la SES. Adicionalmente, (en el caso de las convocatorias de reconocimiento a PTC con perfil deseable, apoyo a la incorporación de nuevos PTC, apoyo a la reincorporación de exbecarios/as PRODEP y estudios de posgrado de alta calidad, para esta última convocatoria no aplica para el TECN, ya que no se considera estas solicitudes), se emite un oficio que indica al RIP los expedientes que debe enviar al Programa	DGESEI y TECN



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Procedimiento para la selección de la población beneficiaria		
Etapa	Actividad	Responsable
	para validar la información que se registró en el sistema informático dispuesto por las unidades responsables para tal fin, los cuales fueron seleccionados en forma aleatoria por el propio sistema y que deben presentarse en archivo electrónico en formato PDF y enviarse por correo electrónico para su revisión siempre y cuando los registros no cuenten con el sustento documental respectivo. Para el caso de las IPES coordinadas por la DGUTYP, solo se considerarán las solicitudes validadas por los/las RIP en el sistema electrónico, asimismo a través de ese medio se mostrarán las solicitudes rechazadas debido al incumplimiento de los requisitos de la convocatoria correspondiente. Con respecto a los expedientes académicos, la información deberá ser cargada en el sistema electrónico por los/las PTC, previo a la validación por parte del/la RIP.	
8. Evaluación	a) Para garantizar la imparcialidad, objetividad y transparencia, las solicitudes recibidas en las convocatorias de reconocimiento al perfil deseable, apoyo a la incorporación de nuevos PTC y reincorporación de exbecarios/as, son revisadas por Comités de Pares Académicos o académicos convocados por la UR correspondiente para evaluar su calidad académica, el grado de consistencia interna	DGUTYP, DGESUM, TECNM / comités de pares académicos



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Procedimiento para la selección de la población beneficiaria		
Etapas	Actividad	Responsable
	y la factibilidad para el logro de los compromisos establecidos en cada solicitud. El resultado se asienta en las actas respectivas, que aportará elementos fundamentales para la asignación de recursos, así como las observaciones que sustentarán su dictamen, con el nombre y la firma de cada evaluador. Cada Comité o Académicos asientan en las actas respectivas el resultado de la dictaminación, que aportará elementos fundamentales para la asignación de recursos, así como las observaciones que sustentarán su dictamen, con el nombre y la firma de cada uno de ellos. El procedimiento para conformar los Comités de Pares Académicos de cada UR se encuentra descrito en las siguientes páginas electrónicas: DGUTYP: https://dgutyp.sep.gob.mx/ DGESUM: dgesum.sep.gob.mx Para el caso de TECNМ, seleccionará a los académicos conforme a su experiencia profesional. La evaluación por pares académico y comités de evaluación no aplica para las convocatorias de apoyos para estudios de posgrado de alta calidad, apoyos posdoctorales y gastos de publicación. En estos casos, las UR realizan una revisión documental del cumplimiento de los requisitos que se señalan en las convocatorias respectivas. Del resultado de	



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Procedimiento para la selección de la población beneficiaria		
Etapa	Actividad	Responsable
	esta revisión se determina la viabilidad de apoyo financiero.	
9. Notificación de los resultados de las evaluaciones.	Las UR darán a conocer a las IPES el resultado de las evaluaciones en los plazos señalados en las convocatorias o plan de trabajo (para las escuelas normales) correspondientes, así como los criterios para presentar sus propuestas de réplica, una vez concluido el proceso de dictaminación. El resultado de la evaluación favorable será definitivo, mientras que las solicitudes y proyectos evaluados no favorablemente, que cumplieran con los criterios para presentar propuesta de réplica, se someterán a una nueva evaluación, que sustituirá a los resultados de los que se solicite réplica.	DGESuM, DGUTYP y TECNМ
10. Réplica.	Únicamente tendrán derecho de réplica las IPES que cuenten con solicitudes evaluadas no favorablemente. Las IPES, a través de sus RIP, tendrán hasta 15 (quince) días hábiles para presentar al TECNМ y 5 (cinco) días hábiles para presentar a la DGESUM sus propuestas de réplica, una vez que reciban el resultado de la evaluación. Esto no aplica a la IPES a cargo de la DGUTYP. La UR convocará a académicos y/o conformará nuevos Comités de Pares Académicos, según sea el caso, que reevaluarán en su totalidad la consistencia de las propuestas de réplica presentadas por las IPES. El resultado de esta evaluación se	DGESUM/ TECNМ/ IPES/ RIP



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Procedimiento para la selección de la población beneficiaria		
Etapas	Actividad	Responsable
	asentará en actas y éstos serán definitivos e inapelables. En el caso de la IPES coordinadas por la DGUTYP, la réplica no aplica para las solicitudes de apoyo a perfil deseable, en cuyo caso se rechaza inmediatamente.	
11. Notificación de los resultados de la evaluación de las propuestas de réplicas	Las UR darán a conocer a las IPES que presentaron propuesta de réplica, el resultado de las evaluaciones, conforme a los plazos señalados en las convocatorias o plan de trabajo correspondiente, una vez concluido el proceso de dictaminación.	DGESUM y TECN M
12. Asignación de recursos.	La asignación de los recursos, según sea el caso, se hará con base en: a) La disponibilidad presupuestal del Programa. b) El resultado de la evaluación y, en su caso, de la réplica. c) El cumplimiento de los requisitos administrativos establecidos en los instrumentos jurídicos correspondientes y en las presentes RO.	DGUTYP, TECN M

El Anexo 3a muestra los procesos de selección específicos para cada convocatoria del Programa para el Tipo Superior.

3.4. Características de los apoyos (tipo y monto)

Los subsidios son las asignaciones de recursos federales previstas en el PEF que, a través de las dependencias y entidades, se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad, a los gobiernos de las entidades federativas, así como a la AEFCM y en su caso, los municipios para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general.

El otorgamiento de los subsidios deberá sujetarse a lo dispuesto en los artículos 74 al 79 de la LFPRH; y, 174 al 181 del RLPRH, así como a lo previsto en las presentes RO.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Los convenios que se suscriban con las entidades federativas, con el propósito de formalizar el otorgamiento de subsidios a cargo de este Programa, no tendrán el carácter de convenio de coordinación para transferir recursos del presupuesto de la SEP a los gobiernos de las entidades federativas o, en su caso, municipios con el propósito de descentralizar o reasignar la ejecución de funciones, programas o proyectos federales o, en su caso, recursos humanos y materiales a que hace referencia los artículos 82 y 83 de la LFPRH, en correlación con los artículos 223 y 224 del RLPRH. Para el caso de la AEFCM se suscribirán los Lineamientos Internos para la Implementación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para Educación Básica (Anexo 1c), y se formalizará el Acuerdo de Traspaso Ramo a Ramo (Anexo 1d).

Los subsidios que se otorguen tendrán la temporalidad y características que se autoricen en el marco de las presentes RO. Los subsidios se considerarán devengados de acuerdo con los criterios señalados en el numeral 3.4.1.1 "Devengos".

Respecto al subsidio directo TG 1, en ningún caso, estos recursos se podrán utilizar para el pago de prestaciones de carácter económico, compensaciones, sueldos o sobresueldos a personal directivo, docente o personas servidoras públicas que laboren en la SEP, en la AEE o en la AEFCM; así como tampoco para pasajes y viáticos internacionales, arrendamiento para oficinas y equipo, becas, tratamientos médicos o apoyos económicos directos a los educandos.

Del mismo modo, las AEE o la AEFCM, en ningún caso podrán utilizar los apoyos para gastos de operación local para la adquisición de equipo de cómputo, celulares, equipo administrativo, línea blanca, material de oficina, papelería (excepto para evaluaciones) o vehículos.

Para el TG 7, los recursos asignados se podrán utilizar en cualquier partida de gasto específica prevista en el Clasificador por Objeto del Gasto Corriente, de conformidad con el numeral 21 del Manual de Programación y Presupuesto 2025, para dar atención a los gastos indirectos de operación de las RO.

Los gastos indirectos que la DGFCDD para el tipo Básico, la SEMS, a través de la COSFAC para el tipo medio superior y la DGEU, la DGUTYP y el TECNМ para el tipo Superior que podrán destinar para el desarrollo de las diversas acciones asociadas con la planeación, operación, supervisión, seguimiento, atención ciudadana y evaluación, entre otras, del Programa para el Desarrollo Profesional Docente, deberán ser asignados bajo criterios de austeridad presupuestaria, y con



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

sujeción a lo señalado en el numeral 35 del Manual de Programación y Presupuesto 2025 y el monto aprobado en el PEF 2025 identificado con el TG 7 "Gasto corriente por concepto de gastos indirectos de programas de subsidios". El monto destinado a los gastos indirectos estará sujeto a la normatividad aplicable.

Durante la operación del Programa, la DGFCDD para el tipo Básico; la SEMS, a través de la COSFAC para el tipo medio superior y la DGESUI, la DGUTYP y el TECNM para el tipo superior como responsable del ejercicio de su presupuesto autorizado, la instancia ejecutora del apoyo otorgado, las AEE y la población beneficiaria, deberán observar que la administración de los recursos públicos se realice bajo los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control de rendición de cuentas e igualdad de género, establecidos en los artículos 1, 75 y 77 de la LFPRH; en el Título Cuarto, Capítulo XII, sección IV del RLPRH, así como en las demás disposiciones que para tal efecto emita la SHCP, y disponga el PEF.

La(s) instancia(s) ejecutora(s) del Programa, la DGFCDD para el tipo Básico; la SEMS, a través de la COSFAC para el tipo medio superior y la DGESUI, la DGUTYP, el TECNM y la DGESUM para el tipo Superior, deberán promover ante los beneficiarios de los subsidios que se otorgan en el marco del presente Programa, en los casos que aplique, el reintegro a la TESOFE de los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio fiscal 2025, no se hayan devengado, o que no se encuentren vinculados formalmente a compromisos y obligaciones de pago, en términos de lo dispuesto en los artículos 54 de la LFPRH; 176, primer párrafo del RLPRH, y en caso de que aplique, el artículo 17 de la LDFEFM.

Las erogaciones previstas en el PEF del presente ejercicio fiscal que no se encuentren devengadas al 31 de diciembre de 2025, no podrán ejercerse.

Adicional a lo anterior, los apoyos tendrán las siguientes características con respecto a cada uno de los tipos educativos involucrados en las presentes RO:

TIPO BÁSICO

Los subsidios para la operación e implementación del PRODEP corresponderán al presupuesto autorizado para el mismo, los cuales se entregarán en una o varias ministraciones, de acuerdo con el calendario de ministraciones vigente y a la disponibilidad presupuestal.

El monto definitivo de subsidios a entregar a los gobiernos de las entidades federativas, se determinará considerando el personal educativo del tipo básico



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

adscrito a la entidad federativa, el número de maestras y maestros que laboran en contextos de vulnerabilidad en cada entidad federativa, la aplicación de los recursos y cumplimiento de metas de los dos ejercicios fiscales inmediatos anteriores y se indicará en el Convenio para la Implementación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para Educación Básica. En el caso de la AEFCM, se realizará a través del traspaso de recursos ramo a ramo, debiendo sujetarse a lo dispuesto en la fracción I del artículo 93 del RLFPDH y de acuerdo con los Lineamientos Internos para la Implementación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para Educación Básica (anexos 1b y 1c de las RO). Dicho monto se asignará de acuerdo con los objetivos del PRODEP y los criterios de distribución establecidos por la DGFCDD, atendiendo la equidad y la subsidiariedad del PRODEP. En el monto asignado se consideran los recursos etiquetados en el PEF 2025 para el Anexo 13 Erogaciones para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, que apoyarán la formación del personal educativo en esta materia.

Los recursos del PRODEP son adicionales y complementarios a los destinados por las entidades federativas para el fortalecimiento de la formación continua, y actualización del personal educativo en su ámbito de competencia conforme al artículo 1, tercer párrafo de la Ley General de Educación; por lo que en ningún caso sustituirán a los recursos estatales regulares destinados para esos fines, ni perderán su carácter federal.

De tal forma que, los apoyos financieros del PRODEP, se distribuirán de la siguiente manera:

Dirigido a Tipos de subsidio	Tipos de subsidio Población objetivo	Monto o porcentaje	Periodicidad
DGFCDD	Gasto de operación central	Hasta 2.5% del total del presupuesto original autorizado al PRODEP en el PEF para tipo básico, conforme a lo estipulado en el numeral 35 del Manual de	De acuerdo con la calendarización del gasto.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Dirigido a Tipos de subsidio	Tipos de subsidio Población objetivo	Monto o porcentaje	Periodicidad
		Programación y Presupuesto 2025.	
Gobiernos de los estados y la AEFCM	Financiero	97.5% del total del presupuesto del PRODEP para tipo básico.	Los subsidios se ministrarán a los gobiernos de los estados y a la AEFCM, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.
El 97.5% de los subsidios que se radicarán a cada uno de los gobiernos de los estados, así como a la AEFCM se tomarán como el 100%, mismos que se distribuirán de la siguiente forma:			
AEE	Gasto de operación local	Hasta 2.5% del porcentaje asignado a la AEE.	Los subsidios se ministrarán a los gobiernos de los estados y a la AEFCM, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.
	Formación continua del personal educativo.	97.5% del porcentaje asignado a la AEE.	

Los subsidios se deberán emplear para realizar las actividades encaminadas para el cumplimiento del PRODEP, siendo las siguientes:

Gastos de Operación de la DGFCDD:

- Diseñar y coordinar la implementación del diagnóstico integral que detecte las necesidades específicas de formación continua de los docentes, directivos y supervisores;
- Supervisar y dar seguimiento a las actividades realizadas en las entidades federativas a fin de que cumplan con los objetivos de la formación continua, establecidos en las RO;



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

- Valoración de acciones de formación con la finalidad de identificar aspectos sobre la operación y resultados de su implementación;
- Contratar la producción de recursos de aprendizaje en apoyo a la formación continua a nivel nacional;
- Formación del personal que integra los equipos estatales de formación continua.
- Realización de reuniones nacionales y de seguimiento, asesoría y acompañamiento a la implementación del PRODEP, y;
- Cubrir el costo de la evaluación externa realizada al PRODEP por la instancia correspondiente.

Gastos de Operación de la AEE

- Apoyo a la implementación, seguimiento y evaluación de las acciones del PRODEP, así como demás acciones necesarias para el logro de sus objetivos, para el caso de viáticos se considerará el tabulador federal;
- Actividades relacionadas con la Contraloría Social;
- Pago único anual por servicio de uso de aplicación de videoconferencias para realización de conversatorios y asesoramiento a maestras y maestros;
- Formación, capacitación y actualización del personal académico que integra los equipos estatales de formación continua.

Gastos de la AEE para la Formación Continua

- Pago de la formación de personal educativo, atendiendo a las prioridades nacionales, a impartirse dentro del ejercicio fiscal por las vertientes de participación, preferentemente públicas, que la AEE propone a la DGFCDD, incluida la formación en materia de igualdad entre mujeres y hombres de conformidad con las directrices que emita la DGFCDD para la aplicación del recurso establecido en el Anexo 13 del PEF.
- Formación de personal educativo a través de escuelas normales públicas, centros de maestros, unidades de la Universidad Pedagógica Nacional en las entidades federativas y/o centros de actualización del magisterio. Se podrá destinar un monto hasta por la misma cantidad destinada por el Gobierno de la entidad federativa para la formación de maestras y maestros de educación básica. La formación con estas vertientes de participación podrá incluir diseño y/o implementación de acciones de formación.

El proyecto académico a desarrollar deberá enviarse previamente para la autorización de la DGFCDD. En este concepto de gasto se formalizará el proyecto



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

con el instrumento jurídico determinado por la autoridad competente en la entidad federativa para lo que se considerará el "Modelo de lineamientos internos para la implementación de la formación con la participación de escuelas normales, centros de maestros, unidades de la Universidad Pedagógica Nacional en las entidades federativas y/o centros de actualización del magisterio" y los rubros de gasto autorizados por la DGFCDD que en él se indican (Anexo 1e).

- Pago a las vertientes de participación por la implementación de la formación de carácter nacional o estatal.
 - Contratación del diseño de acciones de formación susceptibles de ofertarse a nivel estatal y/o nacional de acuerdo con las necesidades de formación continua, previa autorización de la DGFCDD.
 - La aplicación de los recursos del Programa podrá realizarse por vía de convenios o contratos de acuerdo con lo estipulado en el artículo 178 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria o la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), de carácter federal.
 - En la definición de las vertientes de participación que diseñarán e implementarán la formación, sea ésta definida por adjudicación o por convenio, se deberán considerar los aspectos académicos y procesos de revisión de expedientes y registro establecidos en la ENFC.
 - Materiales didácticos para el desarrollo de acciones de formación e intervenciones formativas propuestas por la DGFCDD o por la AEE, previa autorización de la DGFCDD.
 - En todos los casos (la formación de maestras y maestros, el diseño de acciones de formación o los materiales didácticos) los recursos del Programa sólo podrán aplicarse en las líneas temáticas que se establezcan en la ENFC.
- La determinación del gasto para cada concepto se establecerá en la EEFC. Los apoyos a la implementación local no se podrán utilizar para la adquisición de equipo de cómputo, celulares, equipo administrativo, línea blanca, material de oficina, viáticos internacionales o vehículos, mantenimiento de vehículos, renta de espacios, ni para la operación y/o mantenimiento de los centros de maestros, pago de servidores, creación y mantenimiento de páginas de Internet o plataformas de comunicación. Cualquier duda en la aplicación del gasto de operación local será resuelta por la DGFCDD.

La aplicación de los recursos financieros asignados, deberán apegarse a lo establecido en las presentes RO.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

TIPO MEDIO SUPERIOR

El cálculo para determinar la proporción de gasto para las acciones destinadas a la formación se determinará con relación a las necesidades de formación de las y los docentes en igualdad de condiciones para mujeres y hombres.

El presupuesto se asignará para el diseño e/o implementación de dispositivos formativos realizados por la SEMS, a través de la COSFAC de la siguiente manera:

Tipos de subsidio	Población objetivo	Monto o porcentaje	Periodicidad
Gasto de operación central (1)	SEMS	4.00% del total del presupuesto autorizado al PRODEP en el PEF para el tipo medio superior, conforme a lo estipulado en el numeral 35 del Manual de Programación y Presupuesto del ejercicio presupuestal correspondiente.	Anual
Apoyos para la impartición de dispositivos formativos. (2)	Personal en formación	96.0% del presupuesto autorizado en el PEF para el Programa para el tipo medio superior, previendo un monto mínimo aproximado de \$250.00 (doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) y un máximo de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.) por beneficiaria.	Durante el presente ejercicio fiscal.

Nota 1. Investigación, desarrollo, servicios, materiales y contratación de personal para implementar y operar el Programa, que permita su adecuado funcionamiento, seguimiento y evaluación.

Nota 2. Estará determinado por las cuotas unitarias que, en su momento, se prevean en los instrumentos jurídicos que celebre la SEMS, a través de la COSFAC con las instancias formadoras.

La COSFAC, de manera conjunta con la AEE correspondiente, podrán determinar y evaluar la reasignación de los apoyos a otros/as beneficiarios/as que cumplan con los requisitos de selección del Programa, los estipulados en las Convocatorias, en estricto orden de prelación, de acuerdo con el orden en el cual se registraron los docentes en el dispositivo formativo, en caso de que algún beneficiario/a incurra en alguna(s) de las causales de suspensión y/o cancelaciones establecidas en las presentes RO.

En todos los casos los recursos del Programa sólo podrán aplicarse en las líneas temáticas que se establezcan para la educación media superior que emita la SEMS a través de la COSFAC para tales efectos.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

TIPO SUPERIOR

Convocatorias (tipos de apoyo) para el Tipo Superior

Dirigido a:	Convocatorias	Unidad Responsable
PTC	I. Apoyos para estudios de posgrado de alta calidad.	TECNM
	II. Reconocimiento a PTC con perfil deseable.	DGESUI, TECNM y DGESUM
	III. Apoyo a PTC con perfil deseable.	DGESUI, TECNM, DGUTYP
	IV. Incorporación de nuevos/as PTC.	TECNM
	V. Apoyo a la reincorporación de exbecarios/as PRODEP.	TECNM
CA	VI. Apoyo para el Fortalecimiento de los CAEF.	TECNM y DGUTYP.
	VII. Apoyo para Gastos de publicación.	TECNM
	VIII. Apoyos posdoctorales.	DGESUI, TECNM
	IX. Registro y Evaluación de Cuerpos Académicos.	DGESUI, TECNM, DGESUM
UUII	X. Consolidación de las Universidades Interculturales.	DGESUI

Instancia	Aplicación del Gasto	Monto o porcentaje	Propósito
DGUTYP	Gasto de operación central	3% del total del presupuesto original autorizado al Programa en el PEF	Realizar los procesos de evaluación y el pago del personal operativo que permitan el adecuado funcionamiento del Programa



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Instancia	Aplicación del Gasto	Monto o porcentaje	Propósito
DGESUI	Gasto de operación central	Se destinará hasta el importe menor que resulte de entre el señalado en el segundo párrafo del numeral 35 del Manual de Programación y Presupuesto 2025 y en el monto aprobado en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2025 identificado con el Tipo de Gasto 7 "Gasto corriente de gastos indirectos de programas de subsidios". El monto destinado a los Gastos Indirectos estará sujeto a la normatividad aplicable.	Realizar los procesos de evaluación y el pago del personal operativo que permitan el adecuado funcionamiento del Programa
TECNM	Gasto de operación central	4% del total del presupuesto original autorizado al Programa en el PEF.	Realizar los procesos de evaluación y el pago del personal operativo que permitan el adecuado funcionamiento del Programa



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Instancia	Aplicación del Gasto	Monto o porcentaje	Propósito
Instituciones Públicas de Educación Superior	Apoyos que se señalan en estas RO	Al menos el 97% del presupuesto autorizado en el PEF para la DGUTYP. Al menos el 96% del presupuesto autorizado en el PEF para el TECN; al menos el 80% del presupuesto autorizado al Programa en el PEF para la DGEUI siempre y cuando no implique un ajuste al Anexo Consolidación de Universidades Interculturales	Apoyos de acuerdo con cada convocatoria de PTC y CA.
UUII	Para apoyar los proyectos que formulen las UUII listadas en el Anexo Consolidación de Universidades Interculturales de PEF.	20% (Siempre y cuando no sea un monto distinto al asentado en el PEF en el Anexo Consolidación de Universidades Interculturales) del Presupuesto autorizado al Programa en el PEF para la DGEUI.	Apoyos de acuerdo a las convocatorias para PTC, CA y Consolidación de Universidades Interculturales.

Los recursos asignados a las IPES se destinarán para el pago de los siguientes apoyos:

I. Apoyos para estudios de posgrado de alta calidad (TECNM)



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Tipo de Subsidio	Población Objetivo (A)	Monto o porcentaje	Periodicidad	Concepto
Financiero	PTC	\$5,450.00 (cinco mil cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), para maestría y especialidad tecnológica. Hasta un máximo de: \$130,800.00 (ciento treinta mil ochocientos pesos M.N.) \$7,266.00 (siete mil doscientos sesenta y seis pesos 00/100 M.N.) para Doctorado Hasta un máximo de: \$262,576.00 (doscientos sesenta y dos mil quinientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.) *	Dos años maestría. Tres años doctorado. Especialidad tecnológica, el tiempo que establezca cada programa.	Cuota de manutención (B) mensual para programas convencionales nacionales en moneda nacional (M.N.)
		Apoyos para transporte Un viaje redondo una sola vez a la sede del Programa para el/la beneficiario/a por un monto hasta de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.). De acuerdo con la disponibilidad presupuestal.		



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Tipo de Subsidio	Población Objetivo (A)	Monto o porcentaje	Periodicidad	Concepto
Financiero	PTC	\$2,200.00 (dos mil doscientos pesos 00/100 M.N.) para la Maestría y especialidad tecnológica. Hasta un máximo: \$52,800.00 (cincuenta y dos mil ochocientos pesos 00/100 M.N.)	Dos años para la maestría.	Cuota compensatoria mensual mínima para programas convencionales, de estancia reducida o de redacción de tesis nacionales en moneda nacional (M.N.)
		\$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.) en el caso del doctorado. Hasta un máximo: \$108,000.00 M.N. (Ciento ocho mil pesos 00/100 M.N.)	6 meses, para redacción de tesis, en la maestría. Doctorado, tres años. Especialidad tecnológica, el tiempo que establezca cada programa.	
		Apoyos para viajes y viáticos, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal. Hasta un máximo de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.) en total, por año para viajes. Para viáticos \$950.00 (novecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) por día, hasta 90 días máximo.	Un año para redacción de tesis doctoral.	

Este tipo de apoyo no aplica para las IPES coordinadas por la DGUTYP.
II. Reconocimiento a Profesores/as de Tiempo Completo con Perfil Deseable.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Tipo de apoyo	Población objetivo	Vigencia
Reconocimiento	Profesores/as de Tiempo Completo	3 y 6 años y emérito (para el TECNМ)

Este tipo de apoyo no aplica para las IPES coordinadas por la DGUTYP.

III. Apoyo a PTC con Perfil Deseable.

Tipo de subsidio	Población objetivo	Monto o porcentaje	Periodicidad
Financiero.	Los/las PTC adscritos en cualquiera de las IPES que se señalan en el Anexo 3c de las presentes RO.	Grado mínimo: hasta \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M. N.) Grado preferente: Hasta \$40,000.00 (cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) De acuerdo con la disponibilidad presupuestal, Para el TECNМ considerara el monto para asignar de conformidad a la disponibilidad presupuestal, esto para poder apoyar el total de las solicitudes que lleguen en el ejercicio fiscal.	Anual (Se otorga por única ocasión)

El apoyo financiero puede aplicarse en cualquiera de los siguientes implementos básicos

1. Adquisición de equipo personal de cómputo (de escritorio o laptop)



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

2. Actualización de equipo de cómputo, periféricos o electrónicos (estos últimos con la justificación correspondiente por parte del/la PTC y de acuerdo con las necesidades derivadas de las LGAC/LIADT/LILCD que desarrolla).

- Mouse.
- Teclado.
- Monitor.
- Impresora o multifuncional.
- No break o regulador.
- Scanner.
- Cámara fotográfica.
- Disco duro externo o interno.
- Tableta/iPad
- Proyector
- Lector/Quemador de CD o DVD
- Web Cam

3. Acervo bibliográfico o informático especializado (Libros impresos o electrónicos, Licencias de Software).

4. Equipo para experimentación o de laboratorio: equipo de ultrasonido, microscopio, refrigerador, báscula, cristalería, reactivos, termómetros (exclusivo para Ciencias Naturales y Exactas y Ciencias de la Salud).

5. Material para artes (exclusivo para área de artes: pinceles, caballetes, pinturas, papel fotográfico).

Los siguientes equipos se considerarán siempre y cuando la LGAC/LIADT/LILCD que desarrolla el PTC justifique su compra:

- iPad
- Tabletas
- Projectores
- Tarjetas de Video

Gastos que no cubre el presente apoyo:

1. Gastos relacionados con la asistencia a eventos académicos (hospedaje, alimentación y transporte)
2. Gastos de publicación
3. Celulares.
4. Memorias o adaptadores USB.
5. Pantallas.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

6. Suscripción a revistas y/o libros electrónicos.
7. Tarjetas de expansión de memoria.
8. Bocinas.
9. Grabadoras digitales.
10. Routers.
11. Módems.
12. Consolas de audio digital.
13. Servidores.
14. Capturadoras de video y audio.
15. Adecuación física de espacios.
16. Triples.
17. Cámara de video
18. Kindle
19. Multicontactos de cualquier tipo
20. Pizarrón digital
21. Apuntador o señalador
22. Mouse Pad
23. Cartuchos de Tóner o tinta para impresora.
24. Equipo de iluminación fotográfica.
25. Servidores.
26. Mochila o maletín para computadora.
27. Mobiliario de oficina (silla, sillón, escritorio, mesa, bote para basura, librero, gabinete, etc.)
28. Fundas o cables.
29. Audífonos.
30. Pólizas de seguros.
31. Drones.
32. Micrófono
33. ChromeCast
34. TV
35. Triturador de papel
36. Apple Pencil
37. Extensiones

Para el TECNM se contempla la compra en la revisión de las solicitudes siempre y cuando la compra se justifique y la LGAC/LIADT/LILCD lo justifique.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

El ejercicio de los recursos autorizados para el otorgamiento del Apoyo a Perfil Deseable deberá realizarse durante el año fiscal 2025, ya que la vigencia de 3 o 6 años aplica únicamente para el Reconocimiento.

IV. Incorporación de nuevos/as PTC y V. Apoyo a la reincorporación de exbecarios/as PRODEP.

Tipo de Subsidio	Población Objetivo	Monto o porcentaje	Periodicidad
Financiero	- Incorporación de nuevos profesores de tiempo completo - Reincorporación de exbecarios/as PRODEP	a) Apoyo de fomento a la permanencia institucional. \$6,000.00 (seis mil pesos 00/100 M.N.) para profesores/as con el grado de doctor y \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 M.N.) para profesores/as con el grado de maestría o especialidad tecnológica. De acuerdo con la disponibilidad presupuestal.	Se otorga de forma mensual, por un plazo máximo de un año contado a partir de la fecha que se menciona en el anexo 3g de la Carta de liberación o en su caso la fecha autorizada por el TECNM.
		b) Fomento a la generación o aplicación innovadora del conocimiento o fomento a la investigación aplicada o desarrollo tecnológico. Hasta \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.) para los profesores/as con grado de doctor (para la DGESUI y TECNM) y \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) para los profesores/as con grado de maestría o	Anual.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Tipo de Subsidio	Población Objetivo	Monto o porcentaje	Periodicidad
		especialidad tecnológica para las IPES a cargo del TECNМ. De acuerdo con la disponibilidad presupuestal.	

Los requisitos que deben cumplir y consideraciones acerca de los apoyos se encuentran señalados en el anexo 3a de las presentes RO.

Consideraciones acerca de los apoyos.

I. Las condiciones para el apoyo de fomento a la permanencia institucional se aprecian en los apartados de "reincorporación de exbecarios/as PRODEP e incorporación de nuevos/as PTC" contenidos en el anexo 3a de las presentes RO. (No aplica para IPES de la DGEUI)

II. Las condiciones, características y criterios para otorgar los montos correspondientes al apoyo del fomento a la generación o aplicación innovadora del conocimiento o fomento a la investigación aplicada o desarrollo tecnológico, se aprecian en los apartados de "reincorporación de exbecarios/as PRODEP e incorporación de nuevos/as PTC" contenidos en el anexo 3a de las presentes RO, que corresponden a estas UR.

Los recursos de este apoyo no podrán utilizarse para:

1. Pago de salarios
2. Honorarios
3. Servicios para la realización de las actividades del proyecto,
4. Inscripción a cursos o talleres,
5. Equipamiento de alumnos/as y/o colaboradores/as.
6. Becas
7. Remodelación o adecuación de espacios.
8. Mobiliario de oficina
9. Celulares y/o relojes inteligentes (siempre y cuando el proyecto justifique su compra).
10. Proyectoras.
11. Pantallas.
12. Suscripción a revistas y/o libros electrónicos.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

13. Bocinas para PC.

14. Scanner.

15. Material de papelería (lápices, plumas, borradores, hojas)

16. USB o Discos duros externos.

Los implementos adquiridos formarán parte del patrimonio de la IPES de adscripción de el/la beneficiario/a.

El Programa no está en posibilidades de apoyar conceptos fuera de los que se indican en la normativa vigente.

La solicitud de prórroga que presenten las IPES a cargo del TECNМ debe ser acompañada de la justificación académica correspondiente; no se podrá otorgar la prórroga cuando la causa del retraso sea por cuestiones administrativas al interior de la IPES de adscripción o en la entrega y ejecución de los recursos; las prórrogas son para concluir con los compromisos académicos y financieros de los proyectos. La solicitud de redistribución que presenten las IPES a cargo del TECNМ de montos debe ser acompañada de la justificación académica correspondiente y únicamente se podrá realizar en los rubros autorizados; no será posible aprobar redistribuciones para la compra de equipo de cómputo adicional.

Cualquier ajuste en rubros, montos y periodos que presenten las IPES deben solicitarse al TECNМ dentro de los primeros 10 meses del apoyo y en caso de autorizarse la prórroga, hasta con 60 días de anticipación al término de vigencia

Este tipo de apoyo no aplica para las IPES coordinadas por la DGUTYP.

VI. Apoyo para el Fortalecimiento de los CAEF

Tipo de subsidio	Población objetivo	Monto o porcentaje	Periodicidad
Financiero	CAEF registrados (Convocatoria Fortalecimiento de CAEF)	Hasta \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.) por CA. (aplica para DGESUI). De acuerdo con la disponibilidad presupuestal.	Anual



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Tipo de subsidio	Población objetivo	Monto o porcentaje	Periodicidad
		En el caso de la DGUTYP, el monto mínimo será de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.) y el monto máximo será de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.), de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.	
Criterios generales para Fortalecimiento de CAEF; Las acciones para las que se puede solicitar el apoyo son: a) Viáticos para visitas científicas (estancias de profesores/as y estudiantes). En el caso del Fortalecimiento de CAEF son estancias para que los/las integrantes del CA o los/las estudiantes y/o profesores/as colaboradores involucrados/as en el proyecto realicen visitas a la sede de CA consolidados o grupos de investigación equivalentes, con el propósito de llevar a cabo actividades que contribuyan al desarrollo de las líneas de investigación que cultivan los integrantes de los CA visitantes. En esta categoría los apoyos que se otorgan son Transporte, alimentación y hospedaje. Para todos los casos, la asistencia a eventos académicos como congresos, coloquios, foros, ponencia, entre otros, no se considera como una visita científica. b) Viáticos para profesores/as visitantes: Son estancias de profesores/as provenientes de CA consolidados o grupos de investigación equivalentes que contribuyan al desarrollo de las líneas de investigación del CA anfitrión. En esta categoría los apoyos que se otorgan son: transporte, alimentación y hospedaje c) Adquisición de materiales, consumibles y accesorios menores. d) Adquisición de infraestructura académica (bienes muebles) para el trabajo de investigación.			



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Tipo de subsidio	Población objetivo	Monto o porcentaje	Periodicidad
e) Apoyo para la formación de recursos humanos (apoyos para las y los estudiantes que coadyuven al desarrollo de los proyectos de investigación de los CA y que, preferentemente, desarrollen su tesis y obtengan su título). Todos los proyectos deben incluir la participación de al menos un estudiante. f) Gastos de trabajo de campo. g) Asistencia a congresos (integrantes de los CA y estudiantes que participan en el proyecto) para la presentación de trabajos que incidan en el desarrollo del proyecto, y máximo de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) Los recursos autorizados para el fortalecimiento de los CAEF no podrán usarse en el pago de gastos de publicación de libros o artículos, ni para cubrir la contratación de servicios profesionales u honorarios o el pago de cursos de capacitación ya que es el CA quien debe realizar las actividades del proyecto.			

VII. Apoyo para Gastos de publicación

Tipo de subsidio	Población objetivo	Monto o porcentaje	Periodicidad
Financiero	Los/las PTC y CA (para la convocatoria de Gastos de publicación) Para TECN M	El costo que señale la revista indizada.	La convocatoria es anual y las solicitudes se aprobarán en función de la disponibilidad presupuestal, considerando un apoyo máximo de \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) por artículo.

Este tipo de apoyo no aplica para las IPES coordinadas por la DGUTYP o la DGEUJ.

VIII. Apoyos posdoctorales.

Tipo de subsidio	Población objetivo	Monto o porcentaje	Periodicidad
Financiero	CAEC y CAC registrados	Para apoyos posdoctorales \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.) como cuota de	Anual. De acuerdo con la disponibilidad presupuestal.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Tipo de subsidio	Población objetivo	Monto o porcentaje	Periodicidad
		instalación y \$16,000.00 (dieciséis mil pesos 00/100 M.N.) mensuales como Cuota de Manutención. Hasta un máximo de \$212,000.00 (doscientos doce mil pesos 00/100 M.N.)	

Los requisitos que se deben cumplir y consideraciones acerca de los apoyos se encuentran señalados en el anexo 3a Modelos de convocatorias.

La cuota de instalación hace referencia a los gastos de transporte, viáticos y servicios de traslado y arrendamiento generados por el cambio de residencia del(la) investigador(a) invitado(a); no se autorizará en caso de que el(la) profesor(a) invitado(a) resida en la misma ciudad de la IPES receptora.

La Cuota de manutención corresponde a gastos de alimentación, movilidad/traslados y hospedaje.

No es posible realizar ajustes a los montos autorizados.

Los recursos no se podrán ejercer para la compra de equipo de cómputo o laboratorio.

El Programa no está en posibilidades de apoyar conceptos fuera de los que se indican en la normativa vigente.

Este tipo de apoyo no aplica para las IPES coordinadas por la DGUTYP.

IX. Registro y Evaluación de Cuerpos Académicos

Tipo de apoyo	Población objetivo	Vigencia
Reconocimiento	Cuerpos Académicos	3 y 5 años de acuerdo con el Grado de Consolidación.

Este tipo de apoyo no aplica para las IPES coordinadas por la DGUTYP.

X. Consolidación de las Universidades Interculturales.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Tipo de Subsidio	Población Objetivo	Monto o porcentaje	Periodicidad
Financiero	Instituciones Públicas de Educación Superior del subsistema de UUII incluyendo la Universidad Veracruzana para el apoyo directo de la Universidad Veracruzana Intercultural	De acuerdo con los montos establecidos en el Anexo 28.1 del PEF 2025	Anual. De acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

Este tipo de apoyo no aplica para las IPES coordinadas por la DGUTYP.

A continuación, se enlistan los conceptos de gasto que no pueden financiarse con los recursos del programa:

- Apoyo de transporte y viáticos a evaluadores/as para realizar acreditaciones de programas educativos de licenciatura por parte de los organismos acreditadores reconocidos por el COPAES, o en su caso, para el personal de organismos certificadores de procesos de gestión.
- Compensaciones salariales, estímulos económicos, sobresueldos al personal académico y administrativo que labora en la IPES
- Muebles para oficinas administrativas.
- Obsequios de cualquier índole y para cualquier tipo de evento que organice la IPES.
- Medicamentos que no tengan relación con los programas educativos que se imparten en la IPES.
- Vehículos (terrestres, acuáticos y aéreos)
- Gastos de operación tales como (agua, luz, telefonía fija y móvil, internet, mensajería y papelería), así como el mantenimiento de vehículos terrestres, acuáticos y/o aéreos.
- Cafetería de oficina y/o de eventos.
- Publicidad y promoción de programas educativos de licenciatura y posgrado (spots de radio, pancartas, posters).
- Plazas de personal académico y administrativo que labora en la IPES.
- Publicaciones de libros y revistas no arbitradas.
- Reconocimientos y estímulos para estudiantes.
- Transporte, hospedaje y alimentación para firma de convenios.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

- Renta de espacios y mobiliario de la propia institución para la realización de eventos académicos.
- Pago de personal de la institución y externo, para llevar a cabo presentaciones musicales, artísticas, teatrales, así como personal de seguridad (solo se apoyan las actividades relacionadas con el plan de estudios de programas educativos de artes).
- Pago de peajes y combustible para personal administrativo.
- Pago de propinas.
- Pago para certificación de idiomas extranjeros.
- Transporte, hospedaje y alimentación para establecer redes de colaboración.
- Consultorías y asesorías sobre normas de calidad.
- Membresías para asociaciones sin relación con los programas educativos.
- Servicios de diseño de páginas web.
- Seguros de viaje.
- Pago de Impresión de tesis para alumnos/as de posgrado.
- Certificaciones para docentes en su área disciplinar.
- Desarrollo de software para control de proyectos institucionales.
- Viáticos a estudiantes y PTC para la asistencia a ferias de libro.
- Pago de inscripción a organismos para el desarrollo de internet.
- La compra de animales de granjas, a excepción de los programas educativos relacionados con la práctica agropecuaria.
- Pago de casetas y gasolina como reembolso para facilitadores de cursos, talleres, seminarios, conferencias, entre otros.
- Compra y/o renta de terrenos e instalaciones.
- Consolas de videojuegos.
- Seguros de automóviles.
- Adecuación de espacios (construcción).

Causas de extinción de la cancelación de la cuenta bancaria productiva específica:

a) Hacer un uso distinto al señalado en estas RO. En este caso la IPES deberá realizar la entrega total de las cuentas por pagar y cobrar, así como la entrega del informe trimestral, financiero de todos los apoyos vigentes al momento de haber detectado el mal manejo de los recursos financieros y/o de los productos que genere la cuenta bancaria productiva específica.

b) La conclusión del programa por parte del gobierno federal. En ambos casos se determinará la reintegración del saldo existente a la TESOFE una vez concluidos los objetivos del programa.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

- Para regular la operación del Programa, la DGUTYP, el TECN M y la DGE SuM establecerán los mecanismos para la comprobación del gasto.
- Las aportaciones del Programa que la SEP realiza a las IPES serán a través de las UR coordinadas por la SES, mismas que se realizarán en una o varias ministraciones durante el ejercicio fiscal 2025 a través de los anexos de ejecución, debidamente previstos en los Convenios Marco de Cooperación Académica o en los Lineamientos Internos de Coordinación Académica (Anexo 3d) a excepción de la DGE SuI.
- En el caso de las IPES coordinadas por la DGUTYP y para los tipos de apoyo financiero, se gestionará con la SHCP la autorización para que sean entregados directamente a los/las PTC beneficiarios/as y en su caso, CA, en apego a la política de bienestar implementada en la actual administración en los que se considera a las y los ciudadanos como sujetos de derecho, susceptibles de ser beneficiarios de los programas y, en su caso, deben recibir los apoyos de manera directa, sin intermediarios. De no contar con dicha autorización, la entrega de los apoyos se realizará a través de las Tesorerías de las entidades federativas de conformidad al Modelo de Convenio para la Asignación de Recursos Financieros del Programa S247, aplicable a la DGUTYP que se establece en el Anexo 3m que sea suscrito en términos de lo previsto en el artículo 82 de la LFPRH, así como del artículo 224 del RLPRH.

Los fideicomisos constituidos o cuentas bancarias productiva específica aperturadas durante la operación del PROMEP en ejercicios anteriores a 2014, se entenderán referidos al Programa y seguirán vigentes hasta la conclusión de sus compromisos establecidos y se regularán en marco de las RO de los ejercicios fiscales correspondientes.

3.4.1 Devengos, aplicación y reintegro de los recursos

3.4.1.1 Devengos

Cuando el/la beneficiario/a del presente Programa sea una persona física o, en su caso, personas morales distintas a los gobiernos de las entidades federativas y, en su caso, los municipios, los recursos se considerarán devengados para efecto de los/as beneficiarios/as cuando en sus registros contables, presupuestarios o a través de instrumentos legales, reconozcan obligaciones de pago a favor de terceros.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Los recursos se considerarán vinculados formalmente a compromisos y obligaciones de pago cuando a través de un instrumento legal se haya asumido la obligación o compromiso de realizar una erogación en favor de un tercero.

Cuando el beneficiario del presente Programa sea cada uno de los gobiernos de las entidades federativas y, en su caso, los municipios, los recursos se considerarán devengados a partir de su entrega a dichos órdenes de gobierno; la UR o, en su caso, la instancia ejecutora que, en términos de las presentes RO, lleve a cabo la operación del Programa, será responsable de gestionar la entrega del apoyo a más tardar el 31 de diciembre de 2025.

TIPO BÁSICO

Los recursos se considerarán devengados para efecto de los/as beneficiarios/as cuando se reconozca una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad durante el mismo ejercicio fiscal de bienes, servicios y obras oportunamente contratados, mediado por un compromiso existente mediante un instrumento jurídico que formalice una relación jurídica legal con terceros por la adquisición de bienes y servicios.

Para el caso de la SEP por conducto de la DGFCDD, se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a los gobiernos de los estados y la AEFCM, para lo cual, estas últimas serán las responsables de gestionar la aplicación del apoyo a más tardar el 31 de diciembre de 2025.

Para el tipo básico, los recursos transferidos a los gobiernos de las entidades federativas para sufragar las acciones previstas en el PRODEP se considerarán devengados en los términos que disponga el artículo 75 fracciones VIII, IX y X de la LFPRH, y atenderán lo dispuesto en los artículos 175 y 176 del RLFP RH, y artículo 4, fracción XV de la LGCG y demás relativos y aplicables.

TIPO MEDIO SUPERIOR Y SUPERIOR

Cuando el/la beneficiario/a del presente Programa sea una persona física o, en su caso, personas morales distintas a los gobiernos de las entidades federativas; o, en su caso, municipios, los recursos se considerarán devengados una vez que se haya constituido la obligación de entregar el recurso al/la beneficiario/a por haberse acreditado su elegibilidad antes del 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025, con independencia de la fecha en la que dichos recursos se pongan a disposición para el cobro correspondiente a través de los mecanismos previstos en estas RO y en las demás disposiciones aplicables. Las UR o, en su caso, las instancias ejecutoras,



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

será responsable de gestionar la entrega del apoyo a más tardar el 31 de diciembre de 2025.

Los recursos se considerarán devengados para efecto de los/as beneficiarios/as cuando en sus registros contables, presupuestarios o a través de instrumentos legales, reconozcan obligaciones de pago a favor de terceros.

Los recursos se considerarán vinculados formalmente a compromisos y obligaciones de pago cuando a través de un instrumento legal se haya asumido la obligación o compromiso de realizar una erogación en favor de un tercero.

3.4.1.2 Aplicación

La/el beneficiaria/o de los apoyos tendrán la obligación de aplicar los recursos recibidos para el objeto y los fines que les fueron otorgados. Para el tipo medio superior, quienes reciben el subsidio son las Instancias Formadoras con las que se suscribe un convenio, en ese sentido, tendrán la obligación de aplicar los recursos recibidos para el objeto y los fines para los que les fueron otorgados.

Los recursos se considerarán comprometidos cuando exista un instrumento jurídico que formalice una relación jurídica con terceros por la adquisición de bienes y servicios o ejecución de obras; y devengados cuando se reconozca una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados, así como de las obligaciones que deriven de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

Cuando en las actividades de seguimiento o supervisión que definan las instancias ejecutoras, en su carácter de UR del Programa, identifique que los recursos fueron destinados a fines distintos a los autorizados; o bien, existan remanentes en su aplicación, solicitará a la/el beneficiaria/o, en caso de que aplique, realizar su reintegro a la TESOFE, quien estará obligado a realizarlo en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba por parte de la UR, o, en su caso de la unidad ejecutora del Programa, la notificación formal con las instrucciones que correspondan para efectuar dicho reintegro.

En los casos en que la/el beneficiaria/o no haya podido aplicar los recursos debido a causas ajenas o de fuerza mayor, éste/a lo deberá informar a la UR o, en su caso, a la instancia ejecutora del Programa de dicha situación, y reintegrar los recursos no erogados, junto con los rendimientos que se hubiesen generado a la TESOFE; en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la notificación formal de la UR o, en su caso, de la instancia ejecutora del Programa con las instrucciones que correspondan para efectuar el reintegro.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Los gobiernos de las entidades federativas beneficiarias de los apoyos tendrán la obligación de aplicar los recursos recibidos para el objeto y los fines que les fueron otorgados.

Para la entrega de los recursos a los gobiernos de las entidades federativas y, en su caso, los municipios, deberán contar, previo a la entrega de éstos, con una cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos federales otorgados, que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan al fin autorizado, conforme a lo establecido en las presentes RO.

Los gobiernos de las entidades federativas y, en su caso, los municipios serán responsables de no incorporar en esa cuenta recursos locales, ni aportaciones o ningún otro tipo de recursos distintos al apoyo recibido, aun cuando pudieran tener el mismo propósito.

Los recursos que se otorgan mediante este Programa no pierden su carácter Federal por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse en todo momento las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Los gobiernos de las entidades federativas y, en su caso, los municipios serán los responsables de mantener la documentación original que justifique y compruebe el gasto en que incurran, con cargo a los recursos que reciban por concepto de los subsidios otorgados mediante este Programa, así como de presentarla a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten.

En caso de que los apoyos otorgados no se encuentren formalmente comprometidos o debidamente devengados, al 31 de diciembre de 2025 en los términos de las disposiciones aplicables, deberán ser reintegrados a la TESOFE, a más tardar el 15 de enero del 2026, los recursos que correspondan junto con los rendimientos que se hubiesen generado.

Los recursos objeto del presente Programa que hayan sido comprometidos por los gobiernos de las entidades federativas y, en su caso los municipios, y aquéllos que hayan sido devengados pero que no hayan sido pagados al 31 de diciembre de 2025, dichos órdenes de gobierno deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre de 2026; o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente. Una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la TESOFE a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

En el caso de que el beneficiario de los apoyos sea la AEFCM, la aplicación de estos deberá sujetarse a lo previsto en las presentes RO, así como en la demás disposiciones presupuestarias y administrativas aplicables en la materia. En tal sentido, los recursos traspasados a la AEFCM durante el presente ejercicio fiscal en el marco de las presentes RO que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2025, no podrán ejercerse, en términos de lo previsto en el segundo y último párrafos del artículo 54 de la LFPRH.

3.4.1.3 Reintegros

En los casos en los que existan recursos por reintegrar a la TESOFE, en términos de lo dispuesto en el artículo 176 del RLPRH, se realizarán mediante línea de captura, para lo cual el/la beneficiario/a deberá solicitar a la Instancia ejecutora del Programa (para el tipo Básico la DGFCDD; para el tipo medio superior la SEMS a través de la COSFAC y; para el tipo Superior la DGEUI, la DGUTYP y el TECNM) e informar de la realización del reintegro a la misma, adjuntando el comprobante del depósito correspondiente en un plazo no mayor a tres días hábiles contados a partir de que haya sido realizado el reintegro.

Con fundamento en lo establecido en el artículo 54, párrafos segundo y tercero de la LFPRH, la Instancia Normativa del Programa, de acuerdo a lo previsto en el numeral 3.6.1 denominado "Instancia (s) ejecutora(s)" y la persona beneficiaria que, al 31 de diciembre de 2025, conserven recursos federales deberán reintegrarlos a la TESOFE, conjuntamente con los rendimientos financieros obtenidos, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal 2025.

Los gobiernos de las entidades federativas o, en su caso, los municipios por conducto de las Autoridades Estatales competentes, a más tardar el 15 de enero de 2026, deberán reintegrar a la TESOFE, los subsidios (transferencias federales etiquetadas, en términos del artículo 17 de la LDPEFM) que, al 31 de diciembre de 2025, no hayan sido devengados por las entidades federativas.

Los subsidios federales otorgados (transferencias federales etiquetadas, en términos del artículo 17 de la LDPEFM) que al 31 de diciembre de 2025, se hayan comprometido y aquéllos devengados pero que no hayan sido pagados, deberán cubrir los pagos respectivos, a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio 2026; o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes junto con los rendimientos financieros generados, deberán reintegrarse a la TESOFE, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

En el caso de la AEFCM, esta deberá sujetarse a lo previsto en el segundo y último párrafos del artículo 54 de la LFPRH y demás disposiciones normativas aplicables en la materia.

En los casos en que los gobiernos de las entidades federativas beneficiarias de los apoyos o, de ser el caso, el/la beneficiario/a indirecto/a por conducto del gobierno de la entidad federativa, esté obligada/o a reintegrar los recursos federales objeto de los apoyos otorgados, éstos no podrán deducir las comisiones bancarias que por manejo de cuenta y operaciones haya cobrado la institución financiera. Los gobiernos de las entidades federativas beneficiarias de los apoyos, o de ser el caso, el/la beneficiario/a indirecto/a por conducto del gobierno de la entidad federativa, deberá cubrir dichas comisiones con cargo a sus propios recursos.

Los rendimientos que deban enterarse a la TESOFE, por habersele requerido el reintegro parcial o total de los recursos objeto de los apoyos otorgados, serán aquellos que puedan verificarse a través de los estados de cuenta bancarios, descontando el Impuesto Sobre la Renta (ISR).

Cuando en las actividades de seguimiento o supervisión que defina la DGFCDD para el tipo Básico; para el tipo medio superior la SEMS, a través de la COSFAC y; para el tipo Superior la DGESUI, la DGUTYP y el TECN, identifique que los recursos fueron destinados a fines distintos a los autorizados, o bien, existan remanentes en su aplicación, solicitará a los gobiernos de las entidades federativas beneficiarias de los apoyos realizar su reintegro a la TESOFE, quien estará obligado a realizarlo en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba de dicha instancia ejecutora la notificación formal con las instrucciones para efectuar dicho reintegro.

En caso de que los gobiernos de las entidades federativas beneficiarias de los apoyos, o de ser el caso, el/la beneficiario/a indirecto/a por conducto del gobierno de la entidad federativa, no reintegre los recursos en el plazo establecido en las presentes RO, será sujeto de las sanciones y penas correspondientes, conforme a las disposiciones aplicables en la materia.

La DGFCDD para el tipo Básico; para el tipo medio superior la SEMS, a través de la COSFAC y; para el tipo Superior la DGESUI, la DGUTYP, DGESuM y el TECN deberán prever en los instrumentos jurídicos a través de los cuales se canalicen recursos en el marco de las presentes RO, la obligación de las/los beneficiarias/os, en los casos que corresponda, de reintegrar a la TESOFE los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio no se hayan



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

devengado o que no se encuentren vinculados formalmente a compromisos y obligaciones de pago, en términos de lo dispuesto en los artículos 54 de la LFPRH y 176, primer párrafo del RLFPRH.

En caso de que la DGFCDD para el tipo Básico; para el tipo medio superior la SEMS, a través de la COSFAC y; para el tipo Superior la DGESUI, la DGUTYP y el TECNМ no reintegren los recursos en el plazo establecido en las presentes RO o conforme las disposiciones normativas aplicables en la materia, serán sujetos de las sanciones y penas correspondientes previstas por estas últimas.

En caso de que los gobiernos de las entidades federativas beneficiarias de los apoyos, o de ser el caso, el/la beneficiario/a indirecto/a por conducto del gobierno de la entidad federativa, no reintegre los recursos en el plazo establecido en las presentes RO, serán sujetos de las sanciones y penas correspondientes, conforme a las disposiciones aplicables en la materia.

Será de la total, única y absoluta responsabilidad de las entidades federativas beneficiarias de los apoyos por conducto de las autoridades competentes, calcular y pagar las cargas financieras que, en su caso corresponda, cuando los reintegros y/o enteros no se realicen dentro de los plazos señalados.

Penas por atraso en reintegros

El cálculo de la pena por atraso en el reintegro deberá realizarse conforme a lo señalado en la Ley de Tesorería de la Federación y conforme la tasa que se establezca en la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2025, conforme a lo siguiente:

Con base en el artículo 85, segundo párrafo, del RLFPRH, la/s persona/s beneficiaria/s que no reintegren los recursos en el plazo establecido en las presentes RO, deberá pagar una pena por atraso multiplicando el importe no reintegrado oportunamente por el número de días naturales de retraso y la tasa diaria, conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{Pena} = \text{importe} \times \text{días} \times \text{tasa} / 30$$

Variable	Concepto
Importe	Monto no reintegrado en el plazo establecido.
Días	Número de días naturales de atraso en reintegros contados a partir del día siguiente en que el plazo establecido venció.
Tasa	Tasa establecida en la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2025.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Nota: Para el ejercicio fiscal 2025 la tasa establecida en su Ley de Ingresos de la Federación se encuentra determinada en su artículo 8o, fracción I y corresponde a 0.98 por ciento mensual sobre los saldos insolutos.

Estas penas por atraso deberán estar indicadas en los convenios que se suscriban con las/los beneficiarias/os y serán pagadas, conforme al procedimiento que establezca la SHCP por conducto de la TESOFE.

3.5. Derechos, obligaciones y causas de incumplimiento, suspensión, cancelación o reintegro de los recursos.

Las instancias ejecutoras del Programa o en los casos que corresponda la AEE garantizará el respeto a los derechos humanos y a la igualdad de género, así como salvaguardará los derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales de los/as beneficiarios/as.

Los derechos y obligaciones que adquieren las/os beneficiarias/os una vez que el apoyo les es otorgado.

Son derechos de todos/as los/as beneficiarios/as:

- I. Recibir, por parte de las instancias ejecutoras, un trato atento, digno y respetuoso, sin discriminación alguna;
- II. Recibir asesoría y apoyo por parte de las Instancias Normativas del Programa sobre su operación de manera gratuita;
- III. Tener acceso a la información necesaria, de manera clara y oportuna, para resolver sus dudas respecto de las acciones del Programa;
- IV. Recibir el comunicado por parte de las instancias ejecutoras sobre la asignación del recurso, y
- V. Tener la reserva y privacidad de sus datos personales en los términos de lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás normativa jurídica aplicable.

Adicionalmente, por cada uno de los tipos educativos se tendrá los Derechos, obligaciones y causas de incumplimiento, suspensión, cancelación o reintegro de los recursos enlistados a continuación:

TIPO BÁSICO

De los gobiernos de las entidades federativas y la AEFCM beneficiarias:

- a) Recibir los apoyos del PRODEP conforme a lo establecido en el numeral 3.4 "Características de los apoyos (tipo y monto)" de las presentes RO, una vez que



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

hayan acreditado los requisitos de participación y hayan cumplido con todos los pendientes de la operación del programa correspondientes a los ejercicios fiscales anteriores, ante la DGFCDD;

- b) Acceder a las acciones de formación e intervenciones formativas que en su caso proponga la DGFCDD, y
- c) Recibir de la DGFCDD asesoría y acompañamiento académico para el cabal cumplimiento de los objetivos específicos del PRODEP para el tipo básico.

TIPO MEDIO SUPERIOR

De los Beneficiarios/as

- a) Acceder a las opciones de formación conforme lo que establece la SEMS, a través de la COSFAC; de acuerdo con el cupo del dispositivo formativo de programas de formación continua.
- b) Recibir, por parte de su Autoridad Educativa, información respecto a la Oferta Académica de programas de formación continua; así como del proceso de registro, inscripción y validación en el tiempo establecido.
- c) Contar con el correo electrónico y número telefónico de la Autoridad Educativa validadora como mecanismo de comunicación, durante el proceso de registro e inscripción, y para obtener asesoría y aclaraciones sobre el estatus asignado.

TIPO SUPERIOR

De las IPES enlistadas en el Anexo 3c:

- a) Recibir la información correspondiente a las diferentes convocatorias que emite el Programa; y recibir la notificación de los resultados de las solicitudes y proyectos presentados.
- b) Manifestar y presentar su inconformidad (réplica) ante los resultados emitidos a las solicitudes presentadas en cada una de las convocatorias (a las que aplique) habilitadas por cada Unidad Responsable.
- c) Recibir la aportación de los recursos para el pago de los apoyos con base en la disponibilidad presupuestal de las Unidades Responsables.
- d) Solicitar adecuaciones en la ejecución de los montos aprobados y apoyados en las diferentes convocatorias del programa, en apego a las obligaciones establecidas en las presentes RO y conforme a los criterios que se establecen en el Anexo 3e de las presentes RO, para aplicarse en las solicitudes apoyadas a los/las PTC, CA y proyectos para la Consolidación de las UUII apoyados con recursos del Programa, que se encuentren vigentes, conforme los términos y fechas que en su



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

momento la DGESUI comunique. A excepción de las IPES coordinadas por la DGUTYP.

e) Solicitar a la DGESUI/TECNM alguna prórroga hasta por seis (6) meses únicamente para la conclusión de las actividades académicas planteadas en los proyectos de Fortalecimiento de CAEF, Incorporación a Nuevos PTC y Apoyos Posdoctorales, atendiendo a los siguientes criterios:

- Deberá contar con la justificación académica correspondiente (aspectos de carácter administrativo no serán considerados para el otorgamiento de prórrogas).
- Solicitar con un mes de anticipación a la conclusión de la vigencia.
- Haberse presentado el primer informe semestral.

Son obligaciones de los/as beneficiarios/as de:

TIPO BÁSICO

AEE:

a) Cumplir en tiempo y forma con los requisitos señalados en el numeral 3.3.1 de las presentes RO;

b) Designar y/o ratificar a la/el Coordinadora/or Local del PRODEP, así como a la persona servidora pública responsable de seguimiento financiero, y notificar vía oficio a la DGFCDD durante los 10 días posteriores a la formalización del Convenio para la Implementación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para Educación Básica y de los Lineamientos Internos para la Implementación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para Educación Básica (Anexos 1b y 1c);

c) Contar con una cuenta bancaria productiva específica del PRODEP a nombre de la Secretaría de Finanzas o equivalente del gobierno de las entidades federativas para la recepción de los recursos federales otorgados. Para el caso de la AEFCM el traspaso de recursos ramo a ramo se sujetará a lo establecido en los Lineamientos Internos para la Implementación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente de Educación Básica.

d) Solicitar a la Secretaría de Finanzas Estatal o equivalente la disposición de los recursos para la operación del PRODEP, que deberá ser efectuada en un plazo máximo de diez días hábiles posteriores a la recepción de la notificación por parte DGFCDD de la ministración de los recursos; en el caso de que la puesta a disposición de los recursos sea a través de una cuenta productiva específica a nombre de la Secretaría de Educación y/o equivalente, se deberán transferir la totalidad de los recursos ministrados, así como el total de productos financieros que



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

se hayan generado en la cuenta receptora del recurso, de tal manera que todo el recurso se administre desde una sola cuenta; los datos de dicha cuenta deberán ser informados a la DGFCDD por oficio;

e) Elaborar la Estrategia Estatal de Formación Continua para revisión de la DGFCDD. Y en su caso atender las observaciones que ésta emita.

f) Diseñar e implementar, en su respectivo ámbito de competencia acciones de formación que atiendan las necesidades de formación estatales y las prioridades nacionales;

g) Atender las necesidades estatales de formación, promoviendo la participación de los docentes y directivos en los estudios de detección de necesidades de formación que se realicen;

h) Aplicar los recursos del PRODEP de forma transparente, única y exclusivamente para los objetivos previstos en las RO, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;

i) Enviar trimestralmente a la DGFCDD por oficio el informe de avance físico y financiero del PRODEP y al cierre del ejercicio fiscal el informe de cierre (Anexo 1f), debiendo anexar los estados de cuenta bancarios correspondientes al trimestre que se reporte, en los que se indiquen los conceptos de pago, así como atender las observaciones que la DGFCDD emita al respecto. Para el caso de la AEFCM, no se deberán anexar los estados de cuenta bancarios mencionados;

j) Comprobar el ejercicio de los recursos conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y, en su caso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la LDFFEM, deberán realizar los reintegros que correspondan;

k) Resguardar por un periodo de cinco años la información comprobatoria correspondiente al ejercicio de los recursos asignados y los entregados para la operación del PRODEP, misma que podrá ser requerida por las instancias fiscalizadoras conforme a la normatividad jurídica aplicable;

l) Colaborar con las evaluaciones internas y externas efectuadas por instancias locales y nacionales referidas a las RO;

m) Enviar a la DGFCDD, con excepción de la AEFCM, los archivos electrónicos de los CFDI y XML, antes de cada ministración de los recursos; lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 66, fracción III del RLFPRH; a fin de que se gestione con el área correspondiente la ministración de recursos;



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

- n) Responder a las solicitudes de información y documentación que realice la DGFCDD y las instancias fiscalizadoras, así como atender y solventar las observaciones emitidas por dichas instancias;
- o) Promover la contraloría social, y designar al Enlace Estatal de Contraloría Social;
- p) Utilizar las economías y productos bancarios que se generen de los subsidios transferidos, para atender los objetivos del PRODEP, de no ser ejercidos deberán reintegrarse a la TESOFE;
- q) Implementar en el ámbito de su competencia, la formación de las maestras y maestros para la consolidación de la Nueva Escuela Mexicana y el Plan y Programas de Estudio vigentes, atendiendo a las líneas temáticas prioritarias establecidas en la ENFC;
- r) Desarrollar procesos sistemáticos de seguimiento y evaluación respecto de sus avances durante la operación del PRODEP;
- s) Colaborar con la DGFCDD y la Dirección General de Análisis y Diagnóstico del Aprovechamiento Educativo para el desarrollo de las evaluaciones externas efectuadas al PRODEP;
- t) Difundir las convocatorias de las acciones de formación e intervenciones formativas que en su caso proponga la DGFCDD, promover la participación del personal educativo, validar la participación de acuerdo con el perfil, la función, el nivel, la modalidad, la asignatura y/o el servicio que atienden en la educación básica; e informar a la DGFCDD la participación del personal educativo de la entidad en éstas;
- u) Seleccionar las acciones de formación e intervenciones formativas que propondrá al personal educativo la entidad federativa y enviar a la DGFCDD para su registro previo a su implementación, atendiendo a los procesos académicos señalados en la ENFC, así como elaborar los procedimientos para la selección, contratación y pago;
- v) Proporcionar recursos técnicos, humanos, materiales y financieros para el desarrollo del PRODEP en la Entidad Federativa,
- w) Formar al personal académico que integra los Equipos estatales de formación continua en los principios de la Nueva Escuela Mexicana y bases del Plan y Programas de Estudio vigentes, y
- x) Atender las observaciones y recomendaciones que surjan del seguimiento y acompañamiento académico proporcionado por la DGFCDD, y



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

y) Las demás que establezcan las RO.

TIPO MEDIO SUPERIOR

De los/las Beneficiarios/as:

- a) Cumplir con los requisitos y obligaciones establecidos en las presentes RO y en el Modelo de Convocatoria (Anexo 2a) que de ellas deriven;
- b) Proporcionar con veracidad la información para su registro, inscripción y validación en el/los dispositivos formativos de programas de formación continua, tales como CURP, perfil docente, Clave de Centro de Trabajo, correo electrónico, entre otros;
- c) Considerar los tiempos que dedicará a su formación y actualización, ya que por cada dispositivo formativo que decida inscribirse, el/la docente deberá dedicar aproximadamente un mínimo de 10 horas por semana para cumplir con las actividades que demanda el programa académico, y
- d) Mantener durante el proceso de formación una actitud ética y respetuosa.

TIPO SUPERIOR

Las personas beneficiarias. Para las IPES que atienden la DGESUM y el TECNIM

- a) Hacer uso de los recursos de acuerdo con los rubros, montos aprobados y disposiciones establecidas en las presentes RO;
- b) Cumplir con las actividades comprometidas según el apoyo autorizado (proyectos de investigación o plan de trabajo);
- c) Presentar informes académicos semestrales a las UR correspondientes (mediante el formato electrónico establecido) y a su IPES de adscripción que reflejan el avance en actividades, considerando estos informes a partir de la fecha de la ministración del recurso apoyado, así como un informe final académico y de recurso ejercido para realizar el finiquito correspondiente, y
- d) Entregar a la IPES de adscripción la evidencia de las actividades realizadas durante el periodo del apoyo durante los primeros 15 días hábiles posteriores a la conclusión de la vigencia o bien, al presentar el informe final si el recurso se ejerce antes de este periodo.

Los/as profesores/as beneficiados/as con un apoyo para estudios de posgrado de alta calidad además deberán:

- a) Mantener un avance académico satisfactorio y acorde con la dedicación del tiempo a sus estudios;



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

- b) Suscribir la Carta compromiso para las solicitudes de apoyo para estudios de posgrado de alta calidad (Anexo 3b);
 - c) Hacer llegar a la UR correspondiente una carta de la IPES receptora, donde se explique la escala de calificaciones que ésta utilice y que señale la calificación mínima aprobatoria, e
 - d) Informar semestralmente a la IPES de adscripción del avance académico de sus estudios. Estos informes deben:
 - 1. Estar avalados por la IPES receptora;
 - 2. Hacerlos llegar a la IPES de adscripción, dentro de los treinta días naturales siguientes al término de cada periodo lectivo, por medio de la IPES receptora o directamente por el/la beneficiario/a;
 - 3. Mencionar los cursos acreditados en el periodo lectivo y sus respectivas calificaciones;
 - 4. Mencionar si el total de cursos acreditados cumple con lo previsto en el programa individualizado del/de la beneficiario/a; en caso de cambio o retraso en el cumplimiento de dicho programa, se indicará si a juicio de la IPES receptora el/la beneficiario/a puede terminar en el tiempo previsto y,
 - 5. Describir brevemente el avance en el trabajo de tesis y decir si éste cumple con lo previsto en el programa educativo para el desarrollo de éste; en caso de algún cambio o retraso en el avance de la tesis se indicará si a juicio del/ de la director/a de la misma el/la beneficiario/a puede terminar en el tiempo previsto; esta parte del informe debe estar avalada por el/la director/a de la tesis.
 - e) Entregar a la IPES de adscripción las facturas, recibos y demás documentos que justifiquen plenamente la utilización, aplicación y destino de los recursos públicos autorizados.
 - f) Entregar a la IPES de adscripción dentro del periodo de vigencia del apoyo establecido por el Programa, el documento que avale el grado de maestría o doctorado comprometido.
 - g) Reintegrarse a su IPES de adscripción, en un plazo no mayor a treinta días naturales, una vez obtenido el grado y deberá trabajar por lo menos un tiempo igual al que le fue autorizado para realizar sus estudios, de lo contrario deberá reintegrar el monto total otorgado;
- Las publicaciones que se realicen durante la vigencia del apoyo posdoctoral y estancias de investigación deberán hacer mención explícita del agradecimiento a la SEP-SES por el apoyo recibido



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Los/as nuevo/as PTC y exbecarios/as PRODEP deberán:

- a) Concursar en el programa institucional de ESDEPED o su equivalente de su IES de adscripción, en la primera convocatoria para la que califique por reglamento institucional, y.
- b) Solicitar ante la Unidad Responsable correspondiente el reconocimiento al perfil deseable en la primera convocatoria inmediata posterior a partir del año de presentación de su solicitud.

Para las IPES que atiende la DGESUI y el TECN

Del (de la) Representante Institucional ante el Programa

- a) Conocer y aplicar las presentes RO;
- b) Difundir y promover las convocatorias que emite el Programa;
- c) Registrar y corregir los datos personales y laborales de los/as profesores/as en el sistema informático que se defina, así como solicitar al Programa las bajas de los PTC que correspondan;
- d) Registrar y modificar en el Sistema Informático la estructura general de los Cuerpos Académicos que lo soliciten;
- e) Generar las claves de acceso al Sistema Informático y otorgárselos a los/as profesores/as para su ingreso a este sistema;
- f) Asesorar a los/as profesores/as y cuerpos académicos al momento de llevar a cabo la captura de su información curricular y sus solicitudes;
- g) Es responsable de cotejar y validar la documentación comprobatoria contra la que se encuentra capturada en el Sistema por el profesor/a y los cuerpos académicos (Currículum Vitae y solicitudes);
- h) Validar, en el Sistema Informático, las solicitudes presentadas por los/as profesores/as y cuerpos académicos para las etapas de evaluación o réplica, según corresponda;
- i) Registrar las solicitudes de cambios en la estructura de cuerpos académicos que hayan sido acordados y requeridos por los integrantes de los mismos, acompañadas por la minuta debidamente firmada por todos los integrantes de cada CA;
- j) Reunir y enviar trimestral o semestralmente, según corresponda, los informes de avances académicos (Anexo 3f o en el formato de avance que cada Unidad Responsable determine), de los/las beneficiarios/as, de acuerdo con el calendario que se defina;



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

k) Enviar trimestralmente los informes de comprobación financiera (Anexo 3f o en los documentos que establezca cada Unidad Responsable) de los apoyos otorgados, de conformidad con el calendario que se defina, y

l) Otras acciones que se deriven de la participación de los/as profesores/as de la IPES en los apoyos que otorga el Programa.

De las IPES

a) Aceptar las disposiciones establecidas en las presentes RO, en la(s) convocatoria(s), guías o en los instrumentos jurídicos que para tal efecto se emitan para la operación del programa.

b) Gestionar ante la Secretaría de Finanzas o equivalentes del Gobierno del Estado, la apertura de una cuenta productiva específica, que sea exclusiva para la transferencia de subsidios del Programa, en apego al artículo 69 de la LGCG, para el ejercicio fiscal 2025, a más tardar 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha de la firma del convenio de apoyo financiero o anexo de ejecución y remitirla a la Unidad Responsable que corresponda, siempre y cuando la IPES sea un ente público del Gobierno del Estado. Para el TECNМ gestionar la apertura de cuenta bancaria específica, una vez que el área designada lo requiera.

c) Abrir una cuenta productiva específica que sea exclusiva para administrar los recursos asignados en el ejercicio fiscal 2025 y remitirla por correo electrónico a la Unidad Responsable que corresponda, a más tardar 10 (diez) días hábiles posteriores a la notificación de la asignación de recursos (para la DGESUI). Para el TECNМ Abrir una cuenta productiva específica que sea exclusiva para administrar los recursos asignados en el ejercicio fiscal 2025.

d) Gestionar ante la Secretaría de Finanzas o equivalente del Gobierno del Estado, la transferencia de los subsidios para la operación del Programa, una vez que le sea notificada la ministración del recurso por parte de la SEP.

e) Formalizar la recepción de los recursos en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles posteriores a la transferencia bancaria que lleve a cabo la Secretaría de Finanzas u homologa del Gobierno de la Entidad Federativa o la SEP, del monto asignado, remitiendo por correo electrónico a la Unidad Responsable que corresponda copia del comprobante fiscal digital por internet CFDI emitido a la entidad federativa o a la SEP, según sea el caso, y copia de la transferencia bancaria realizada por el Gobierno de la Entidad Federativa, por la cantidad que aporte la SEP en el marco del Programa, en el caso de que la IPES sea un ente público del Gobierno del Estado; en los términos de lo dispuesto en los artículos 75



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

del RLFPRH; y, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Para el TECNМ formalizar la recepción de los recursos en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles posteriores a la transferencia bancaria que lleve a cabo remitiendo por correo electrónico a la dirección que corresponda, copia del comprobante fiscal digital por internet CFDI emitido a la IPES.

f) Aplicar y destinar los recursos del Programa de forma transparente, única y exclusivamente para los objetivos previstos en las presentes RO y conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

g) Entregar trimestralmente a las UR correspondientes el ejercicio de los recursos utilizados de acuerdo con los mecanismos para la comprobación de gasto que para tales fines hayan diseñado (Anexo 3f o formatos respectivos), donde se incorpore el avance en el cumplimiento académico de los objetivos del Programa conforme a lo dispuesto en estas RO; los ingresos, los rendimientos financieros, los egresos y su destino, y las disponibilidades o saldos; el listado de beneficiarios/as o proyectos apoyados; y la comprobación documental de la cuenta bancaria productiva específica.

h) Registrar mensualmente en el sistema o enviar por correo electrónico de manera mensual a cada UR, los estados de cuenta, dentro de los quince días naturales al cierre del mes que se reporta, para verificar el cumplimiento de lo establecido en el convenio de apoyo, el monto de los recursos apoyados y el concepto del destino de estos.

i) Resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros para efectos de rendición de cuentas, transparencia y futuras revisiones o auditorías, misma que podrá ser requerida por las instancias fiscalizadoras conforme a la normativa jurídica aplicable.

j) Comprobar el ejercicio de los recursos conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y, en su caso, realizar los reintegros que correspondan al erario federal de conformidad con el primer párrafo del artículo 17 de la LDFFEM.

k) Facilitar la fiscalización por parte de la ASF de los recursos federales que reciba, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como rendir cuentas sobre su ejercicio en los términos de las disposiciones aplicables.

l) Promover la contraloría social.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

- m) Pagar los gastos correspondientes facturados a nombre de la IPES, conservar los comprobantes de todos los gastos efectuados y adjuntar copia de estos al expediente de cada beneficiario.
- n) Entregar a la UR correspondiente, el reporte final académico y financiero a que se refiere el numeral 4.2.3 de las presentes RO, en un periodo no mayor a 10 (diez) días hábiles posteriores a la conclusión del periodo del ejercicio de los recursos.
- o) Finiquitar la cuenta bancaria productiva específica, en la fecha que determina la DGESUI o el TECNM a través del oficio respectivo.
- p) Entregar el documento que avale la cancelación de la cuenta bancaria productiva específica correspondiente al ejercicio fiscal 2025, conjuntamente con el reporte de la cuenta en ceros, 10 (diez) días hábiles posteriores a la conclusión del ejercicio de los recursos o conforme al calendario que se determina mediante el oficio respectivo. Adicionalmente para la DGESUI cargarlos en el sistema
- q) Incluir el nombre del Programa en la difusión, promoción, publicación o en cualquier documento que se obtenga como resultado de las acciones que se desarrollen con motivo del objeto del Convenio de Apoyo (Anexo 3j) o del Convenio de Apoyo para la Asignación de Recursos Financieros del Programa S247 (Anexo 3m), según corresponda.
- r) Poner a disposición de la sociedad a través de las páginas de Internet de cada IPES beneficiada, específicamente en el Portal de Transparencia Institucional, la información sobre la aplicación y uso de los recursos recibidos a través del Programa. En particular, el registro, la asignación, los avances académicos y el seguimiento del ejercicio financiero de los recursos apoyados, manteniendo la información autorizada con periodicidad trimestral, en el marco de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y, en su caso, la Ley local respectiva aplicable.
- s) Para las IPES a cargo de la DGESUI Realizar la comprobación del monto asignado para los fines autorizados en este programa, a través de la carga de documentos "XML" en el sistema de seguimiento financiero, conforme a los criterios que establezca la DGESUI.
- t) Atender las solicitudes de información relacionadas con el resultado académico de los recursos asignados las IPES para el apoyo de PTC, CA y proyectos para la Consolidación de las UUII.

Para las IPES coordinadas por la DGUTYP:



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

De las IPES

- a) Cumplir en tiempo y forma con los requisitos señalados en el numeral 3.3.1 de las presentes RO.
- b) Aceptar las disposiciones establecidas en las presentes RO, y en la (s) convocatoria (s), guías o en los instrumentos jurídicos que para tal efecto se emitan para la operación del programa.
- c) Vigilar que la aplicación y destino de los recursos del Programa se realice de forma transparente, única y exclusivamente para los objetivos previstos en las presentes RO y conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.
- d) Entregar trimestralmente, el informe sobre el ejercicio de los recursos utilizados de acuerdo con los mecanismos para la comprobación de gasto que para tales fines hayan sido diseñados (Anexo 3f), donde se incorpore el avance en el cumplimiento de los objetivos del Programa conforme a lo dispuesto en estas RO;
- e) Resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros para efectos de rendición de cuentas, transparencia y futuras revisiones o auditorías, misma que podrá ser requerida por las instancias fiscalizadoras conforme a la normativa jurídica aplicable.
- f) Comprobar el ejercicio de los recursos conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y, en su caso, realizar los reintegros que correspondan al erario federal de conformidad con el primer párrafo del artículo 17 de la LDFEFM.
- g) Facilitar la fiscalización por parte de la ASF de los recursos federales que reciba, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como rendir cuentas sobre su ejercicio en los términos de las disposiciones aplicables.
- h) Promover la contraloría social.
- i) Supervisar la administración de los recursos autorizados a los/las PTC beneficiados/as de conformidad con lo establecido en las presentes RO;
- j) Verificar y comprobar que el/la beneficiario/a hace uso adecuado de los recursos en los rubros y montos aprobados de acuerdo con la convocatoria y normativa aplicable;
- k) Entregar a la DGUTYP, el reporte final académico y financiero a que se refiere el numeral 4.2.3 de las presentes RO, en un periodo no mayor a 10



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

(diez) días hábiles posteriores a la conclusión del periodo del ejercicio de los recursos.

- l) Incluir el nombre del Programa en la difusión, promoción, publicación o en cualquier documento que se obtenga como resultado de las acciones que se desarrollen con motivo del Programa S247.
- m) Poner a disposición de la sociedad a través de las páginas de Internet de cada IPES beneficiada, específicamente en el Portal de Transparencia Institucional, la información sobre la aplicación y uso de los recursos recibidos a través del Programa. En particular, el registro, la asignación, los avances académicos y el seguimiento del ejercicio financiero de los recursos apoyados, manteniendo la información autorizada con periodicidad trimestral, en el marco de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y, en su caso, la Ley local respectiva.
- n) El avance en la ejecución de los recursos transferidos a las/los beneficiarios adscritos a cada IPES deberá ser informada en su órgano de gobierno de forma trimestral.

Las personas beneficiarias deberán:

- a) Hacer uso de los recursos de acuerdo con los rubros, montos aprobados y disposiciones establecidas en las presentes RO;
- b) Cumplir con las actividades comprometidas según el apoyo autorizado (proyectos de investigación o plan de trabajo);
- c) Presentar informes académicos trimestrales a su IPES de adscripción, mediante el formato electrónico establecido, por la DGUTYP y a su IPES de adscripción, en el que se señale el avance en actividades, considerando estos informes deberán de presentarse a partir de la fecha de notificación de los resultados, así como un informe final académico y de recurso ejercido, y
- d) Entregar a la IPES de adscripción la evidencia de las actividades realizadas durante el periodo del apoyo durante los primeros 15 días posteriores a la conclusión de la vigencia o bien, al presentar el informe final si el recurso se ejerce antes de este periodo.

Del (de la) Representante Institucional ante el Programa

- a) Conocer y aplicar las presentes RO;
- b) Registrar y modificar los datos personales y laborales de los/as profesores/as en el sistema informático que se defina, así como solicitar las bajas que correspondan;



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

- c) Difundir y promover las convocatorias que emite la DGUTYP en el marco del Programa;
- d) En su caso, solicitar las claves de acceso al sistema informático y otorgárselos a los/as profesores/as para su ingreso a este sistema electrónico;
- e) Asesorar a los/as profesores/as y cuerpos académicos al momento de llevar a cabo la captura de su información curricular y sus solicitudes;
- f) Es responsable de cotejar y validar la documentación comprobatoria contra la que se encuentra capturada en el Sistema por el/la profesor/a y los cuerpos académicos (Currículum Vitae y solicitudes);
- g) Validar, en el Sistema electrónico, las solicitudes de apoyo presentadas por los/as profesores/as y cuerpos académicos;
- h) Dar seguimiento a los requerimientos presentados por los apoyos autorizados;
- i) Presentar las solicitudes de cambios en la estructura de cuerpos académicos que hayan sido acordados y requeridos por los integrantes de los mismos, acompañada por la minuta debidamente firmada por todos los integrantes del CA;
- j) Reunir y enviar trimestral los informes de avances académicos (Anexo 3f), según corresponda de los/las beneficiarios/as, de acuerdo con el calendario que se defina;
- k) Enviar trimestralmente los informes de comprobación financiera (Anexo 3f) de los apoyos otorgados, de conformidad con el calendario que se defina;
- l) Asegurar que se lleven a cabo las acciones de rendición de cuentas y transparencia que establecen las RO vigentes, y
- m) Otras acciones que se deriven de la participación de los/as profesores/as de la IPES en los apoyos que otorga el Programa.

Supuestos en los cuales las/os beneficiarias/os incurrir en incumplimiento, suspensión o cancelación.

Causas de suspensión

TIPO BÁSICO

Con fundamento en lo establecido en el tercer párrafo del artículo 74 y 75, fracción V de la LFPRH, se podrá suspender o cancelar la ministración de recursos cuando no se cumplan las disposiciones generales aplicables. Con base a lo anterior, la UPEEE podrá determinar la suspensión o cancelación de la entrega de los subsidios



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

a los gobiernos de los estados, así como a la AEFCM, con base en los informes de incumplimiento que entregue la DGFCDD como resultados del seguimiento periódico de la implementación del Programa.

La suspensión de los recursos a las AEE se realizará conforme a los siguientes criterios de incumplimiento:

Incumplimiento	Consecuencia
La no entrega oportuna en tiempo y forma de los informes físicos y financieros señalados en el numeral 4.2.1 de las RO.	Suspensión de las ministraciones de subsidios financieros en el ejercicio fiscal 2025.
No proporcionar evidencia del cumplimiento de al menos el 70% de los subsidios al término del trimestre en el que fueron ministrados.	De mantenerse dicha condición al término del siguiente trimestre, sin que medie justificación válida, la UPEEE considerará solicitar el reintegro de los recursos ministrados.

TIPO MEDIO SUPERIOR

- Cuando la/el beneficiaria/o la solicite por razones médicas, con la anuencia de la Instancia Formadora en la que está realizando los estudios, y ésta sea aprobada por la SEMS, a través de la COSFAC al considerarla justificada.¹
- Cuando la/el beneficiaria/o sea separada/o de su cargo de manera temporal y definitiva y no haya sido matriculado aún al dispositivo(s) formativo(s) donde solicita la baja.

1. En este caso, la/el beneficiaria/o deberá enviar un correo electrónico a la siguiente dirección soporte.bajasems@cosfac.sems.gob.mx indicando brevemente las razones por las que quiere llevar a cabo dicha acción, y anexando los comprobantes que amparen dicha solicitud. Para que la solicitud sea valorada y se aplique, la licencia médica deberá ser dentro del periodo del dispositivo formativo, además de ser expedida por alguna institución de salud pública. La solicitud deberá incluir el nombre completo, CURP, nombre del dispositivo formativo y periodo de este. De aplicarse la baja, se informará por este mismo medio al/la participante. Si el/la participante sólo abandona el(los) dispositivo(s) formativo(s), se considerará como "No acreditado". Cabe señalar que las únicas licencias médicas que se valorarán deberán ser la/del participante, la/del hijo/a(s), del/la esposo/a o del padre o madre de este.

TIPO SUPERIOR



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

- Cuando el promedio de calificaciones de un/a beneficiario/a de un apoyo para estudios de posgrado de alta calidad, en un periodo lectivo, haya sido inferior a ocho o su equivalente en una escala de cero a 10 con mínimo aprobatorio de seis.
- Cuando el/la beneficiario/a de un apoyo para estudios de posgrado de alta calidad solicite la suspensión temporal máximo por un año. La solicitud es considerada y, en su caso, autorizada por el UR correspondiente mediante petición explícita de la IPES de adscripción del/la profesor/a.
- Cuando el/la profesor/a apoyada/o para estudios de posgrado de alta calidad, exbecario/a o nuevo/a PTC cuente con otro apoyo de fondos federales para el mismo fin.

Causas de cancelación

TIPO BÁSICO

La cancelación de los recursos a las AEE se realizará conforme a los siguientes criterios de incumplimiento:

Incumplimiento	Consecuencia
La no entrega oportuna en tiempo y forma de los informes físicos y financieros señalados en el numeral 4.2.1 de las RO en más de dos ocasiones.	Cancelación. En el caso de haberse realizado la totalidad de ministraciones de los subsidios a la AEE, se podrá solicitar el reintegro del recurso no ejercido.
La no aplicación de subsidios para los objetivos del Programa.	Cancelación. La AEE estará obligada a realizar el reintegro de los recursos mal aplicados a la TESOFE; así como, en su caso, el enterero de los rendimientos que se hubieren generado, conforme a la normatividad aplicable Sin menoscabo de aquéllas que se deriven de los organismos de control y auditoría. En caso de reincidencia, se procederá a la cancelación de la participación en el Programa.
No reintegrar a la TESOFE los subsidios que no hayan sido comprometidos o devengados al 31 de	Cancelación a la participación en el Programa en el 2025.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Incumplimiento	Consecuencia
diciembre de 2025 o que hayan sido aplicados a fines distintos a los establecidos en las RO.	
La no aplicación de al menos el 70 % de los subsidios, en dos ejercicios fiscales consecutivos.	Cancelación a la participación en el Programa en el 2025.

TIPO MEDIO SUPERIOR

- Cuando el/la beneficiario/a no presente la totalidad de los trabajos y esquemas de acreditación de actividades o tareas definidos por la Instancia Formadora y de acuerdo con el dispositivo formativo de programas de formación continua;
- Cuando la/el beneficiaria/o no cumpla con un comportamiento cívico y ético durante el desarrollo del dispositivo formativo de programas de formación continua, reservándose la COSFAC el derecho de argumentar el caso;
- Cuando el/la beneficiario/a fallezca;
- Cuando el/la beneficiario/a solicite su baja definitiva del dispositivo formativo de programas de formación continua antes de iniciar el programa académico, en el supuesto en el que el apoyo podrá ser reasignado a otro/a docente;
- Cuando el/la beneficiario/a incumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en las presentes RO;
- Cuando el/la beneficiario/a proporcione información apócrifa se dará de baja automáticamente del dispositivo formativo y se anulará su registro dentro del programa de formación continua en el año en curso;
- Cuando el/la beneficiario/a no ingrese a la plataforma del dispositivo formativo inscrito en las primeras dos semanas, se le dará de baja automáticamente y no podrá volver a cursarlo en el presente y siguiente año;
- Cuando el/la beneficiario/a cometa plagio en alguna actividad del dispositivo formativo de programas de formación continua, se dará de baja automáticamente y no podrá registrarse en ese ni en otro dispositivo durante el presente y siguiente año;
- Cuando el/la beneficiario/a no cumpla con todos los requisitos establecidos en el dispositivo formativo de programas de formación continua, en tiempo y forma, y/o entregue sus actividades después de la fecha estimada en cada dispositivo por